



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

La inimputabilidad de los menores infractores frente al delito de hurto  
agravado en la Corte Superior de Lima, 2019

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
Abogado**

**AUTORES:**

Inquilla Maldonado, Eleazar Lester (orcid.org/0000-0002-0495-9791)

Ruiz del Maestro, Jossely Katherine (orcid.org/0000-0002-8768-7970)

**ASESORA:**

Dra. Muñoz Ccuro, Felipa Elvira (orcid.org/0000-0001-9572-1641)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, causas y formas del Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2022

## Dedicatoria

A Dios quien ha sido mi guía, fortaleza, que han estado conmigo hasta el día de hoy, a mis padres por su paciencia, amor y esfuerzo me han permitido llegar a cumplir hoy un sueño más, gracias por inculcar en mí el ejemplo de esfuerzo y valentía, de no temer a las adversidades y seguir siempre adelante.

## Agradecimiento

Un trabajo de investigación como el que culminamos representa un trabajo arduo y es la expresión máxima de todos los años que ambos dedicamos al estudio. Agradecemos a nuestros padres quienes día a día nos impulsan a seguir apostando por nuestra educación, a nuestros hermanos que nos brindaron su sabiduría y acompañamiento incondicional. Agradecemos a Dios por todo lo aprendido y permitirnos culminar este proyecto juntos.

Le debo este logro a mi amada universidad, la casa que me ha formado a nivel intelectual y humanístico, quien me formó como una persona responsable y honesta. Así mismo estoy en deuda con todos los docentes que desde su sentido humano me cultivaron el gusto por aprender, quienes día a día luchan para educar a ciudadanos íntegros y humanos desde cada cátedra que pueden dictar.

## i. Índice de contenido

Carátula	Pág.
Dedicatoria	II
Agradecimiento	III
Índice de contenido	IV
Índice de tablas	V
Resumen	VI
Abstract	VII
<b>I. INTRODUCCIÓN.</b>	1
<b>II. MARCO TEÓRICO.</b>	4
<b>III. METODOLOGÍA</b>	15
3.1. Tipo y Diseño de Investigación	15
3.2. Categoría, Subcategorías y matriz de categorización	15
3.3. Escenario de estudio	16
3.4. Participantes y Documentos	16
3.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos	18
3.6. Procedimiento	19
3.7. Rigor Científico	19
3.8. Método de análisis de datos	20
3.9. Aspectos éticos	20
<b>IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN</b>	21
<b>V. CONCLUSIONES</b>	39
<b>VI. RECOMENDACIONES</b>	40
<b>REFERENCIAS</b>	41
<b>ANEXOS</b>	47

## Índice de tablas

Tabla N°1: Matriz de categorización	16
Tabla N°2: Participantes	17
Tabla N°3: Documentos	18
Tabla N°4: Validación de instrumento-Guía de entrevista	20

## Resumen

El trabajo de investigación **titulado**: “La inimputabilidad de los menores infractores frente al delito de hurto agravado en la Corte Superior de Lima, 2019”, ha tenido como **objetivo general**: Analizar las consecuencias que genera la inimputabilidad de los menores infractores frente al delito de hurto agravado en la Corte Superior de Lima, 2019.

Por ello, con relación al aspecto metodológico, la investigación es de enfoque cualitativo, tipo básico, diseño de teoría fundamentada y nivel descriptivo. Asimismo, los **métodos** de análisis de datos utilizados son: descriptivo, analítico y hermenéutico. La **técnica** empleada para la recolección de datos fue la entrevista y el análisis documental, siendo los instrumentos aplicados, la guía de la **entrevista** a 6 participantes y la guía de **análisis documental** a 6 fuentes. Además, se ha cumplido con el rigor científico para las investigaciones cualitativas y la ética en la investigación.

Se concluyó que las consecuencias que genera la inimputabilidad de los menores infractores frente al delito de hurto agravado es el aumento de bandas criminales, desestabilidad económica, inseguridad ciudadana, muerte prematura e intranquilidad al libre tránsito, por lo que la figura de la inimputabilidad es aplicable al menor de edad dentro del delito que hayan cometido.

**Palabras claves**: delincuencia juvenil, acción grupal, menores infractores

## **Abstract**

The research work entitled: "The non-imputability of minor offenders against the crime of aggravated theft in the Superior Court of Lima, 2019", has had as its general objective: Analyze the consequences generated by the non-imputability of minor offenders against the crime of aggravated robbery in the Superior Court of Lima, 2019.

Therefore, in relation to the methodological aspect, the research is of a qualitative approach, basic type, design of fundamental theory and descriptive level. Likewise, the data analysis methods used are: descriptive, analytical and hermeneutical. The technique used for data collection was the interview and documentary analysis, with the instruments applied being the interview guide for 6 participants and the documentary analysis guide for 6 sources. In addition, scientific rigor for qualitative research and research ethics have been complied with.

It was concluded that the consequences generated by the non-imputability of minor offenders against the crime of aggravated theft is the increase in criminal gangs, economic instability, citizen insecurity, premature death and restlessness in free transit, so the figure of inimputability is applicable. to the minor within the crime that has been committed.

**Keywords:** juvenile delinquency, group action, minor offenders

## I. INTRODUCCIÓN

### ii.

En el **Derecho Romano**, en la época de Justiniano se especificó tres periodos de edad, estos eran: a) El ser humano que tenía la edad de 7 años llamada “infancia”, existía irresponsabilidad absoluta, y el varón de 10 años y la mujer de 9 años no eran capaz de tener un pensamiento criminal; b) La pubertad de una mujer se encontraba aproximado hasta los 12 años y la del varón 14, siendo estos los parámetros que el varón no podría engendrar; c) La edad de 18 hasta los 25 años significaba la pubertad, llamado “minoría”, siendo que a partir de esa edad se originó las sanciones a aquellos menores que realizaban aquellos actos delictivos realizados por los menores. Es por ello, que en aquella época se dio origen a la “Ley del Talión” y en Roma el principio “nullum crimen, nulla poena sine lege”, que también son aplicados a los menores. Asimismo, a mediados del siglo XIX se elaboraron las primeras leyes de menores en el país de Inglaterra y luego Estados Unidos siendo éstos los primeros países donde se construyeron tribunales de menores lo que generó un gran cambio importante de la visión del tratamiento de los infractores de una norma penal.

**A nivel internacional**, en el año 1990 se dio inicio al proceso de reforma legal, teniendo la aprobación por **Brasil** en América Latina se dio curso al proceso de reforma legal con la aprobación por Brasil del Estatuto del Niño y del Adolescente. Asimismo, por primera vez, el estatuto establece algunas consideraciones sobre el comportamiento calificado como delitos o faltas cuando sean realizadas por una persona menor de dieciocho años. En principio, en el derecho penal del artículo 104 exonera a los adultos y solo califica como “penalmente inimputables” a los menores de dieciocho años y que están subordinadas a las medidas impuestas por el Estatuto. Cabe mencionar, este ordenamiento no califica de imputabilidad o responsabilidad penal, todo lo contrario, precisa la categoría de “inimputables” para los menores de dieciocho años.

**A nivel nacional**, en el **Perú**, se ha incrementado los delitos de hurto agravado cometido por menores de edad ya que tienen como atenuante su edad al momento de ser sentenciado. Asimismo, al considerar un análisis del crecimiento biológico, psicológico y social, el menor infractor tiene capacidad y conocimiento que su conducta es negativa de cometer un hurto. Sin embargo, pese a la normativa de las leyes actuales éstos son eximidos de casi toda carga penal. Es menester señalar que los menores de edad no son sancionados penalmente, por lo que existen medidas socioeducativas lo cual desempeñan



una función formativa y positiva que tiene como propósito que el adolescente se resocialice y se reintegre a la sociedad. Es por ello, que lo mencionado se encuentra regulado desde el artículo 158 al 167 del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, el cual especifica dos tipos de medidas socioeducativas: a) No privación de libertad, es decir que el menor infractor va realizar la prestación de servicios y tendrá una libertad restringida. y b) Privativas de libertad, lo cual el menor infractor se encontrará internado en un Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación.

**A nivel local**, El diario la República (2021) en su noticia “Cercado de Lima: menores agreden con un palo con clavos a transeúnte que se resistió a robo”. La Policía Nacional del Perú (PNP) capturó a 4 menores de edad que tenían la edad entre 14 a 16 años. Asimismo, los menores habían golpeado a un hombre con la finalidad de quitarle la billetera y su celular, utilizando como instrumento un palo que tenía astillas y clavos, debido a que el transeúnte se resistió al robo de sus pertenencias, sitio ubicado en el Distrito de Cercado de Lima.

La **problemática** comprende el incremento del hurto agravado por los menores infractores, **debido** a que el decreto legislativo N°1348 que regula la responsabilidad penal de los adolescentes infractores impone medidas socioeducativas que no van acorde con su conducta delictiva toda vez que son considerados inimputables, lo que **genera** que el menor aproveche su condición, la atenuación de la pena y vuelva a delinquir, aunado a ello, la inseguridad ciudadana y el alto índice de los delincuentes juveniles. Como posible **solución** el Estado debe reflexionar sobre la necesidad de implementar apoyo profesional en el área de salud mental, a fin de que se implementen profesionales de psicología que mejoren el comportamiento logrando la reintegración y resocialización del menor infractor en la sociedad.

Es menester señalar que el **problema general** ¿Qué consecuencias genera la inimputabilidad de los menores infractores frente al delito de hurto agravado en la Corte Superior de Lima, 2019? Asimismo, como **primer problema específico** ¿Cómo la criminalidad juvenil hace uso de la inimputabilidad de los menores infractores por el delito de hurto agravado en la incrementación de la inseguridad ciudadana, Corte Superior de Lima 2019? Y como **segundo problema específico** ¿De qué manera contribuyen las medidas socioeducativas con relación a la inimputabilidad de los menores infractores frente al delito de hurto agravado, en la mejora de su comportamiento disocial, en la Corte Superior

de Lima, 2019?

Con respecto a la **justificación teórica**, se fundamenta a partir de lo recopilado por investigaciones nacionales e internacionales, además de realizar un análisis fundamental y sustancial de lo estudiado por las leyes, doctrina, jurisprudencia y el derecho comparado sobre nuestras categorías de estudio a) la inimputabilidad de los menores infractores y b) el delito de hurto agravado. Asimismo, como **justificación práctica**, se propone que el Estado debe de ejecutar un plan profesional donde se implementen profesionales en el área de psicología, a efectos de mejorar la conducta, logrando la reintegración y resocialización del menor infractor en la sociedad. Además, como **justificación metodológica** subyace en que la investigación se sostiene en el seguimiento del proceso del método científico y que esto se refleja en el instrumento utilizado que viene a ser la guía de entrevista la misma que contiene un conjunto de preguntas validadas íntegramente en relación a las categorías de la presente. Asimismo, este conjunto de preguntas queda como aporte para posteriores estudios.

En la presente investigación se tiene como **objetivo general**, Analizar las consecuencias que genera la inimputabilidad de los menores infractores frente al delito de hurto agravado en la Corte Superior de Lima, 2019. Asimismo, el **primer objetivo específico**, Describir como la criminalidad juvenil hace uso de la inimputabilidad de los menores infractores por el delito de hurto agravado que incrementa la inseguridad ciudadana, Corte Superior de Lima, 2019 y el **segundo objetivo específico**, determinar las medidas socioeducativas con relación a la inimputabilidad de los menores infractores frente al delito de hurto agravado, en la mejora de su comportamiento disocial, en la Corte Superior de Lima, 2019.

Frente a lo mencionado, tenemos como **supuesto general**, las consecuencias que genera la inimputabilidad de los menores infractores frente al delito de hurto agravado en la Corte Superior de Lima, 2019, es debido a que la mayoría se aprovecha de esta figura que la ley les brinda hoy en día, ya que ellos tienen el pleno conocimiento de las consecuencias que conlleva este delito y lo gravoso que es, sin embargo lo continúan realizando de manera constante, por la misma protección que le brinda el Estado al no considerarlos delincuentes sino inimputables, es por ello que siguen cometiendo el delito del hurto agravado y saben que solo podrían estar en un centro de rehabilitación. El **primer supuesto específico**, la criminalidad juvenil hace uso de la inimputabilidad de los menores infractores en el delito

de hurto agravado que incrementando la inseguridad ciudadana, Corte Superior de Lima, 2019, debido a que los delitos que cometan no son considerados delitos sino infracciones al ser menores de edad y considerarse población vulnerable dado que el Estado, ha ratificado sendos tratados internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño. El **segundo supuesto específico**, las medidas socioeducativas con relación a la inimputabilidad de los menores infractores frente al delito de hurto agravado, mejora el comportamiento disocial, en la Corte Superior de Lima, 2019, es debido a que según lo que indica el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, las medidas socioeducativas deben contener una función pedagógica positiva y formativa, con la finalidad de facilitar la resocialización y reintegración a la sociedad.

## II. MARCO TEÓRICO

A continuación, desarrollamos los **trabajos previos** correspondientes a la investigación, dentro de un contexto nacional e internacional, considerando tesis y artículos científicos. Presentamos en primer lugar las tesis.

En el ámbito **nacional**, nos encontramos como antecedentes **Caldas (2021)** en su **tesis** titulada: *“El art.20 del código penal en la reincidencia de menores infractores, séptimo juzgado de familia, lima norte. 2020”*. Cuyo **objetivo** fue analizar de qué manera el artículo 20 del Código Penal repercute en la reincidencia de menores infractores, 7mo juzgado de Lima-Norte, 2020, empleó la **metodología** cualitativa, utilizando un tipo de estudio básico, en el que consta generar conocimientos que profundicen las teorías recabadas en la investigación. **Concluyó** que, en el caso de reincidencia de menores no se puede realizar una modificación especial al sistema normativo.

Candia (2021) en su **tesis** titulada: *“La conducta delictiva en adolescentes infractores de delitos comunes, en el distrito del agustino 2020”*. Cuyo **objetivo** fue analizar la conducta delictiva en adolescentes infractores de delitos comunes, en el distrito de El Agustino 2020, empleó la **metodología** cualitativa de tipo básica donde se recopiló información para incorporar nuevos conocimientos. **Concluyó** que, en la norma penal, el menor infractor genera comportamiento delictivo basado en el factor biológico, psicológico y social.

Tacilla (2017) en su tesis titulada: *“Consecuencias de la inimputabilidad del adolescente de 16 y 17 años en la lucha contra la delincuencia juvenil, independencia 2015-2016”*, tuvo

como **objetivo** determinar las consecuencias de la inimputabilidad de los adolescentes de 16 y 17 años vinculados con la delincuencia juvenil, independencia 2015-2016, utilizó la **metodología cualitativa** a fin de describir lo que sucede en la actualidad sobre la problemática planteada. **Concluyó** que el proceso de la adolescencia es un periodo que mantiene cambios de transformación de niño a adulto a través de los cambios de su identidad y autonomía.

De igual manera recabamos información en el **ámbito internacional** donde Ramírez y Quintero (2020) en su tesis titulada: "*Menores infractores y permisión penal*". Cuyo **objetivo** fue analizar la Ley del menor infractor en Colombia, debido a la problemática social y jurídica que produce laxitud en la materia de persecución criminal. La **metodología** de la investigación es de nivel exploratorio, basado en la interpretación de la Ley 1098 sobre el menor infractor en la jurisprudencia. **Concluyó** que la ley 1098 y el código de infancia y adolescencia se encuentran vinculadas con el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescente, siendo urgente una nueva reforma.

Ortega (2018) en su tesis titulada: "*Sistema penal juvenil en Ecuador*". Cuyo **objetivo es analizar** la política de juzgamiento de los adolescentes infractores en el Ecuador. La **metodología** empleada fue cualitativa, donde se utilizó la técnica de revisión documental a fin recolectar información doctrinaria y jurisprudencial respecto al sistema de responsabilidad penal de las garantías de los adolescentes. **Concluyó** que la edad es la base principal de la existencia de un derecho penal y procesal de adolescentes infractores.

Procederemos a detallar los artículos científicos que han coadyuvado a incrementar conocimientos en el trabajo de investigación:

Colombero (2021) en su artículo titulado: "*The metamorphosis of the discourse on infancy and crime in Argentina: A review of the field of production of the legal discourse of the Criminal Regime for Minors*". Tuvo como **objetivo** explicar la legislación del Sistema Penal Infante-Juvenil. La **metodología** empleada fue cualitativa, donde aplicó la técnica de la entrevista. **Concluyó** presentando argumentos en torno a la continuidad del mecanismo tutelar-punitivo del Régimen Penal de Menores, principalmente a través de los actos de disposición como medio de sanción, que se esconde tras el discurso de protección.

Bonilla, Mogollón, Amado (2021) realizaron una investigación en su artículo titulado: *“Adolescentes infractores de ley penal en el área metropolitana de Bucaramanga, Colombia: lineamientos para su prevención”*. Cuyo **objetivo** fue describir la prevención de la infracción a la ley vinculado con los adolescentes en los municipios de Bucaramanga. La **metodología** empleada fue cualitativa, de nivel utilizando un nivel descriptivo, y longitudinal, ya que especifica las características importantes de un grupo seleccionado. **Concluyó** que existe un porcentaje de adolescentes que registran ingresos nuevos actos delictivos y residen en determinados barrios

Reyna, Tapia, Ocampo, De Lourdes (2021) realizaron una investigación en su artículo titulado: *Factors related to criminal behavior in minors in conflict with the law: A preliminary study*. Cuyo **objetivo** fue identificar ciertos factores asociados a la conducta delictiva en menores infractores. La **metodología** empleada fue de un estudio descriptivo no experimental basado en el enfoque naturalista dentro de la lógica de la psicología interconductual. **Concluyó** que las implementaciones de nuevos planes de estudios sirven para la erradicación de delitos cometidos por los menores infractores.

Benedicto y Roncero (2020) en su artículo de investigación titulado: *“Evaluación de la resiliencia y su interacción con la reincidencia delictiva en menores infractores con delitos graves”*. Cuyo **objetivo es determinar** la influencia que podría tener la probabilidad de reincidencia. La **metodología** empleada fue la muestra de participantes, compuesta por menores en cumplimiento de la Ejecución de Medidas Judiciales. **Concluyó** que la problemática de la delincuencia juvenil desiste en la comisión de futuros actos delictivos.

Gouveia, Gouveia, Kliegel, Lopes, Rodríguez, Marques, Correia, Alves, Ihle (2020) realizaron una investigación en su artículo titulado: *Face-to-face Assessment of COGTEL in Adolescents: Test-Retest Reliability and Association with Acholó Grades*. Cuyo **objetivo** fue analizar las propiedades psicométricas de la aplicación presencial del COGTEL en adolescentes en el contexto escolar y analizar la asociación con grados escolares. La **metodología** empleada fue cuantitativa. **Concluyeron** que sugiere el COGTEL como un instrumento breve, confiable y válido para capturar las diferencias interindividuales en el funcionamiento cognitivo de los adolescentes.

Mayorga, Novo, Fariña & Arce (2020) realizaron una investigación en su artículo titulado: “*Destrezas cognitivas en menores infractores, de protección y normalizados: un estudio de contraste*”. Cuyo **objetivo** fue analizar las características de los déficits en las destrezas cognitivas de los menores infractores y de protección (en riesgo de desviación). La **metodología** empleada fue cualitativa donde se trabajó mediante un estudio de campo, a través de la evaluación aplicada a los menores de 14 y 19 años en un total de 450 menores colombianos. **Concluyó** que mediante la presentación de un proyecto se pudo tener la participación de los menores de manera voluntaria y facultativa.

Arguello, Rojas y Guzmán (2020) realizaron una investigación en su artículo titulado: “*Raperos y biógrafos: narrativas biográficas y educación para la paz con menores infractores*”. Cuyo **objetivo** fue analizar la proposición pedagógica de Educación para la paz denominada “Mi autobiografía” en el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SRPA) del Centro Juvenil Amigoniano de Tunja, Boyacá (Colombia). La **metodología** empleada fue enfoque socioeducativo, desarrollándose con la estrategia de diseño, sensibilización y contenidos de autobiografías. **Concluyeron** que el lenguaje musical reconduce a la integración social y construcción activa de paz.

Herrera (2020) realizó una investigación en su artículo titulado: “*Fundamentals of Education in Intervention with Young Offenders. A Critical Review of a ‘Successful’ Case in Andalucía, Spain*”. Cuyo **objetivo** fue analizar el caso de Rashid, un educador del sistema de protección de menores que tuvo un pasado siendo un menor infractor. La **metodología** empleada fue cualitativa donde se utilizó las entrevistas. **Concluyó** que se exige un mayor alcance educativo hacia los casos de menores infractores.

Bonilla y Tobón (2020) realizaron una investigación en su artículo titulado: “*Menores infractores y procesos educativos: análisis cualitativo desde la perspectiva de los actores en Santander Colombia*”. Tuvieron como **objetivo** analizar el desarrollo de educación de la Fundación Hogares Claret, operario del SRPA en Santander. La **metodología** empleada fue cualitativa. **Concluyeron** que es importante revisar las metodologías pedagógicas a fin de determinar el perfil de los adolescentes infractores.

Molinedo (2020) realizó una investigación en su artículo titulado: “*Psychosocial risk factors in young offenders*”. Cuyo **objetivo** fue identificar el nivel intrapersonal e interpersonal en

menores infractores. La **metodología** empleada fue cualitativa donde se realizó una revisión bibliográfica de diferentes artículos que guardan relación con el tema de estudio. **Concluyó** que los menores infractores presentan factores de riesgo psicosocial.

Cacho, Fernández, López, Artega y Haro (2020) desarrollaron una investigación en su denominado titulado: "*Psychosocial and personality characteristics of juvenile offenders in a detention centre regarding recidivism risk*". Cuyo **objetivo** fue analizar las particularidades psicosociales de los menores infractores recluidos en un centro de internamiento sobre casos de reincidencia. La **metodología** empleada fue cuantitativa, contando con la participación de 92 varones y 10 mujeres que cumplían una medida judicial en el único centro de internamiento de Navarra (España). **Concluyó** que en España la figura de la reincidencia delictiva es un problema que se adecua a una pena de prisión preventiva cometido por los menores infractores.

Bobbio & Arbach (2019) realizaron una investigación en su artículo titulado: "*Autocontrol y estilos de apego: su influencia en la conducta delictiva y en la agresión física de adolescentes argentinos*". Cuyo **objetivo** fue explorar el comportamiento ilícito y la violencia física integrada por 86 adolescentes en conflicto con la ley penal. La **metodología** empleada fue un diseño ex post facto retrospectivo con grupo cuasi control. **Concluyeron** que los resultados deberán analizarse tomando como base el comportamiento agresivo evaluado.

Alcázar, Bouso, Revuelta, Hidalgo, Ramírez, Calderon (2019) desarrollaron una investigación en su artículo denominado: "Los delincuentes juveniles en Toledo (España) desde el año 2001 a 2012 características psicosociales, educativas y delictivas", Cuyo **objetivo** fue analizar los datos recabados que se realizaron en juzgado de menores de Toledo (España) desde el año 2001 a 2012 por el equipo técnico (psicólogo, trabajador social y educador). La **metodología** fue descriptiva, donde se verificó las características psicosociales, educativas y delictivas de los menores infractores. **Concluyó** que se mantienen las estadísticas de los menores infractores desde el año 2011 hasta el año 2009.

Horcajo, Dujó, Andreu & Marín (2019) desarrollaron una investigación en su artículo denominado: *Valoración y Gestión del Riesgo de Reincidencia Delictiva en Menores Infractores: Una Revisión de Instrumentos*. Tuvieron como **objetivo** analizar a los menores

infractores desde un perfil sociodemográfico en la provincia de Granada de 2014 a 2017. La **metodología** empleada fue cuantitativa donde se utilizó la muestra de 2,691 menores. **Concluyó** que existe la reincidencia delictiva violenta, la cual abarca desde un ámbito sexual como no sexual.

Villanueva, Valero, Cuervo y Prado (2019) desarrollaron una investigación en su artículo denominado: “*Sociodemographic variables, risk factors, and protective factors contributing to youth recidivism*”. Tuvieron como **objetivo** explorar las variables sociodemográficas de los menores infractores. La **metodología** fue cualitativa donde se aplicó la entrevista a 389 menores infractores que rigen entre 14 y 19 años del Juzgado de Menores. **Concluyeron** que las variables ayudan a implementar programas de prevención en cada perfil psicológico

García (2019) desarrollaron una investigación en su artículo denominado: “*La contribución de la jurisprudencia al endurecimiento de la respuesta a los menores infractores*”. La **metodología** empleada fue la entrevista semiestructurada que lleva a cabo el equipo técnico como método de estudio para evaluar la conducta del menor. **Concluyó** que las reformas que han endurecido considerablemente la legislación penal de menores ha ido acompañada de algunas interpretaciones por parte de la jurisprudencia que han venido a reforzar el rigor de la intervención.

Caballero, Cruz y Torres (2018) desarrollaron una investigación en su artículo denominado: “*Necesidad de unificación de normas sustanciales y procesales en el ejercicio del ius puniendi frente a menores infractores en Colombia*”. Cuyo **objetivo** fue analizar la aplicación de las normas sustanciales y procesales aplicadas a los menores infractores en Colombia. La **metodología** empleada fue cualitativa de carácter jurídico orientado al estudio de normas procesales y sustanciales sobre el caso en la Ley de Infancia y Adolescencia. **Concluyó** que es necesario unificar un código donde se incorporen todas las normas dirigidas a los niños, niñas y adolescentes para así suministrar los procedimientos penales.

López, Fernández, Soldevilla y Muntaner (2018) realizaron una investigación en su artículo titulado: “*El trabajo con familias de menores infractores*”. Cuyo **objetivo** fue promover las



herramientas necesarias que ayuden a progresar la competencia social, emocional y de vida cotidiana. La **metodología** empleada analizar los beneficios de la intervención familiar siguiendo un modelo sistémico. **Concluyeron** que la función que cumple la familia es importante dentro la socialización de los adolescentes.

Maroto y Cortes (2018) desarrollaron una investigación en su artículo denominado: *“Recidivism and psychological factors in young violence against parents”*. Tuvieron como **objetivo** analizar los índices de reincidencia sobre los comportamientos de los jóvenes que han cometido delitos en violencia filio-parental. La **metodología** empleada fue la muestra integrada por 113 jóvenes que rigen entre 14 y 20 años ingresados en Centro de Menores Cabanyal y Centro de Reforma Colonia San Vicente Ferrer. **Concluyó** que los problemas de los menores infractores nacen a raíz de la disfunción del núcleo familiar.

Muñoz, Zambrano, Pincheira & Luco (2017) realizaron una investigación en su artículo titulado: *“Propiedades psicométricas de una herramienta de evaluación para las redes focales de adolescentes infractores de ley”*. Cuyo **objetivo** fue evaluar las redes focales de adolescentes (Inventario de Recursos Socio comunitarios centrado en las Redes Focales del/la adolescente o IRS-F). La **metodología** empleada fue cuantitativa donde se utilizó la muestra integrada por 138 adolescentes, entre 14 y 19 años de edad. **Concluyó** que el consumo de drogas es un factor que abarca una desviada conducta del adolescente que realiza una conducta delictiva infringiendo la ley penal.

Borras, Palmer, Hernández, Llobera (2017) realizaron una investigación en su artículo titulado: *“Socio-cognitive and personal characteristics of juvenile offenders: a field study”*. Cuyo **objetivo** fue conocer la relación desde un estudio comparativo de dos grupos de adolescentes. La **metodología** empleada fue cuantitativa donde se utilizó un cuestionario con la finalidad de evaluar los problemas en adolescentes (Q-PAD). **Concluyó** que las obtenciones de los resultados coinciden con gran parte de la literatura existente sobre jóvenes infractores.

Llorca, Malonda & Samper (2017) realizaron una investigación en su artículo titulado: *“Prosocial reasoning and emotions in young offenders and non-offenders”*. Cuyo **propósito** fue determinar la transformación cognitiva (razonamiento moral pro-social, toma de perspectiva). La **metodología** utilizada fue la muestra conformada por 440

adolescentes de los cuales 220 eran menores infractores internados en cuatro centros de la Comunidad Valenciana. **Concluyó** que el resultado sobre la prevención se enfoca en la reinserción social de los jóvenes infractores.

Jiménez, Pérez y Bustamante (2017) realizaron una investigación en su artículo titulado: *“Identidad étnica y conductas sociales en adolescentes indígenas mapuche sancionados por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente en regiones del sur de Chile”*. Tuvieron como **objetivo** analizar la identidad étnica y la conducta social de los adolescentes indígenas que han infringido la ley. La **metodología** empleada fue cuantitativa donde se utilizó un cuestionario aplicado a 345 adolescentes sancionados en programas dependientes de la red SENAME. **Concluyó** que la identidad étnica es un factor específico en los adolescentes infractores.

Fernández y Cardoso (2016) realizaron una investigación en su artículo titulado: *“Musicoterapia e integración social en menores infractores. Un estudio de casos”*. Cuyo **objetivo** fue determinar si la musicoterapia mejora el estado de ánimo y estabilidad emocional de la persona en su reinserción social. La **metodología** fue cualitativa donde se utilizó una observación estructurada. **Concluyó** que los menores infractores cambian sus comportamientos a través de la musicoterapia.

Torra (2016) realizó una investigación en su artículo titulado: El Contexto de la justicia juvenil a Catalunya. Cuyo **objetivo** fue la reeducación con la finalidad de que cambien su actitud para un futuro pro-social. La **metodología** empleada fue cualitativa, donde se utilizó la entrevista aplicada a los adolescentes infractores de Catalunya. **Concluyó** que la función educativa es importante para todos aquellos agentes y técnicos sociales que colaboran en el desarrollo educativo del menor que vulneró la ley y se encuentra vinculado en la justicia juvenil.

Llanos y Marrero (2016) realizaron una investigación en su artículo titulado: *“Aplicación de la mediación extrajudicial juvenil en la delincuencia adulta”*. Tuvieron como **objetivo** determinar si es factible emplear técnicas de resolución de conflictos judiciales alternativas de privación de libertad en mayores de dieciocho años. La **metodología** utilizada fueron las técnicas de investigación social. **Concluyeron** que los menores infractores aplican un modelo cognitivo-conductual con la finalidad de posibilitar la reparación de la reincidencia

y del proceso educativo.

Fandiño y Basanta (2016) en su artículo de investigación titulado: “*intervenciones clínico-forenses con menores infractores en casos de violencia filio-parental*” Tuvieron como **objetivo** analizar los índices de victimización por EIV de un grupo de adolescentes del sistema de justicia juvenil de Cataluña. **La metodología** fue la muestra lo cual estuvo integrada por 82 chicos y 19 chicas en edades entre 14 y 17 años. **Concluyeron** que se necesita bases teóricas sólidas para la población de adolescente que realizan violencia física, psicológica y/o sexual.

Cuervo, Villanueva, Gonzales y Busquets (2015) realizaron una investigación titulada: “*Characteristics of young offenders depending on the type of crime*”. Tuvieron como **objetivo** determinar la existencia de un perfil diferencial de menores infractores acusados de haber cometido delitos contra las personas y contra la propiedad. La **metodología** empleada fue cualitativa donde se utilizó una entrevista aplicada a los participantes menores de edad que cometieron un delito o falta durante los años 2008-2010 en la provincia de la Comunidad Valenciana Región de España. **Concluyó** que la agresividad, cólera y la baja tolerancia son los factores que determinan el nivel de comportamiento del menor infractor en la sociedad.

Asimismo, con respecto al tema de estudio, hallamos teorías relacionadas a las categorías de estudio donde se considera que la inimputabilidad de los menores infractores frente al delito como un problema jurídico y social.

Nuestra **primera categoría** es “**Inimputabilidad de los menores infractores**” para el autor Pairazamán, (2018) Considera a la inimputabilidad en la minoría de edad, como a las sanciones impuestas a los menores de edad ante delitos como hurto agravado son del tipo socio-educativa, donde la finalidad no es imponer una pena a los menores sino de resguardar legalmente al menor contra la sociedad que influye perniciosamente en su conducta y contra las tendencias que alteran su desarrollo causando un desajuste en su relación con el resto de la sociedad. De igual manera para los autores López, Fernández, Soldevilla y Muntaner (2018) señalan que la inimputabilidad del menor es la incapacidad del sujeto para ser culpable, estando determinante la falta de conocimiento de la ilicitud o alteración de la voluntad, siempre y cuando ocurran en el menor al momento de realizar el hecho legalmente descrito. De igual manera, conforme a la investigación de Castellanos

(2013) **Teorías generales de la mente criminal** se vincula con nuestro trabajo de investigación al referirse sobre el patrón de conducta que tienen los menores infractores cuando desarrollan una conducta antisocial y su trastorno de conducta, no los favorece y hace que ello se aíse y se sientan discriminados, lo cual se inclinan a cometer actos delictivos, infringiendo reglas sociales atentando contra la sociedad. Asimismo, la conducta antisocial nace en el año 1948 donde se analizó y comprendió las diversas enfermedades mentales como por ejemplo el trastorno de su infancia que ha llevado en el seno familiar, estudios psicológicos y conductas). Es menester señalar que, este estudio sirve para demostrar la naturaleza de la conducta del menor infractor.

Como primera subcategoría “**criminalidad juvenil**”, en ello el autor Herrero (2008) señala que los factores de riesgo de la criminalidad juvenil nacen a partir de la educación escolar, relaciones amicales y socio económicas y las sustancias tóxicas. De igual manera Requena (2014) sostiene que la criminalidad en los jóvenes empieza cuando los padres dejan de controlar o supervisar el comportamiento que tiene su hijo cuando se vincula a un grupo de amistad. Según Fierro (2006), refiere que los adolescentes obtienen mayor atención cuando realizan delitos de conducta negativa a comparación de los adultos, lo cual ocasionan una impresión social frente a la criminalidad juvenil. Para la segunda subcategoría “**medidas socioeducativas**”, teniendo en cuenta a Herrera (2010) señala que la finalidad de las medidas socioeducativas es determinar la responsabilidad que tendrá el adolescente infractor al momento de asumir la responsabilidad por los actos ilícitos cometidos. Asimismo, lo que se busca con la aplicación de estas medidas es que el adolescente infractor acepte y logre restituirse a la sociedad. Viscardi y Barbero (2012) señala la problemática que existe entre la proporcionalidad de las medidas socioeducativas adaptadas y la dificultad de implementar medidas que reeduchen ya que el resultado en un proceso judicial tiene como consecuencia la adaptación de una medida de internamiento debido a que solo se consignan al juez casos calificados como graves, dejando sin importancia los casos que ameriten como pena una medida socioeducativa.

En nuestra **segunda categoría el Delito de Hurto Agravado**, el autor Paredes (2016) refiere que el mencionado delito es también denominado como “hurto calificado”, asimismo supone la existencia de los elementos objetivos y subjetivos del hurto simple, lo cual suma circunstancias agravantes. Asimismo, Salinas (2015) enfatiza que en el delito de hurto agravado se requiere necesariamente que el valor del bien sobrepase una remuneración mínima vital. Aunado a ello, se encuentra fundamentado esta posición en

la circunstancia de que el artículo 186 del Código Penal prevé pena privativa de la libertad de mayor gravedad respecto a los establecido por el artículo 185 solo cuando el hurto cumpla con las agravantes establecidas en el citado artículo. De igual manera Saín (2021) ***Teoría de la extracción de la esfera de custodia*** se relaciona con nuestro trabajo de investigación, por lo que ésta teoría señala que la consumación del hurto, será que el autor logre colocar el bien fuera del ámbito de control y custodia del dueño y ello no se realiza con la sustracción del bien o su traslado de lugar donde inicialmente lo tenía el dueño, sino con la frustración de la pretensión del propietario de mantener al alcance el dominio de la cosa.

Con respecto a la primera subcategoría “**comportamiento disocial**” para ello el autor Moral & Pacheco (2010) enfatizan los niños y adolescentes al tener un comportamiento disocial, adoptan un patrón de conducta inadecuado, de manera que transgreden los derechos básicos a través de la violencia, daños a la propiedad, robo, fraudulencia y vulneraciones graves a la norma. Asimismo, los autores Benjumea y Mojarro (2002) refieren que ese tipo de comportamiento rebelde se frecuente de manera habitual y persistente, lo cual se involucra en el entorno familiar, educativo y social. Por último, la segunda subcategoría con “**inseguridad ciudadana**” para los autores Méndez, Otero & Perret (2020) mencionan que este tipo de incertidumbre que padece la población, es un problema que también enfrentan las autoridades de todos los países del mundo, es así que la inseguridad ciudadana se determina en diferentes grados de riesgo, por ejemplo, robos, extorsiones y secuestros. Aunado a ello, la sociedad al verse afectada por estos hechos de inseguridad mantiene una desconfianza por parte de las acciones de las instituciones gubernamentales, en este sentido es una preocupación que tiene la población por la cantidad de delitos que afectan la salud mental de los ciudadanos. De igual manera, Carrión (2007) enfatiza que existen dos clases de dimensiones: la objetiva que se entiende que es el sufrimiento directo del delito y subjetiva es la sensación de inseguridad, temor, desconfianza y miedo de las instituciones. En este sentido, es importante desarrollar una revisión teórica de la inseguridad, percepción y prevención.

Es menester señalar, como **términos técnicos** los siguientes: En primer lugar, tenemos la **delincuencia juvenil**, conceptualizado como aquella conducta realizada por un menor de 18 años que a través de su comportamiento antisocial coacciona un bien sobre la otra persona. En segundo lugar, tenemos, **acción grupal**, en ello se identifican la identidad de

aquellos sujetos perfilados a una pandilla delincriminal que se asocian a la realización de conductas delictivas ocasionando inseguridad en el territorio nacional. Y por último tenemos a **Menores Infractores**, son aquellos sujetos que tienen menos de dieciocho años lo cual son considerados como inimputables, debido a la falta de capacidad de entender lo negativo de la conducta ilícita.

### III. METODOLOGÍA

El presente estudio tiene un enfoque metodológico cualitativo puesto que se ha explorado, analizado y descrito el fenómeno de la inimputabilidad de los menores infractores frente al delito de hurto agravado en la Corte Superior de Lima, 2019. Por esta razón enfatiza y hace referencia a una realidad problemática, mediante el cual nos ha servido para abordar el estudio del fenómeno social sobre el tema de investigación desarrollada. Vargas (2019)

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

El **tipo** de investigación es **básica** también denominada sustantiva o pura ya que su interés es un objetivo crematístico es decir permite recolectar la información y aumentar el conocimiento para llegar a resolver la problemática, analizando los datos existentes en la legislación, la presente tesis no pretende desarrollar una investigación aplicada o tecnológica sino que su finalidad ha sido dejar conocimientos nuevos y fundamentales sobre las categorías de estudio, es decir, la inimputabilidad de los menores infractores y el hurto agravado, para que a partir de ello sirva como cimiento de investigaciones futuras de tipo aplicada, que permite comparar con los estudios referenciados en el marco teórico a fin de contribuir una reflexión para el desarrollo humano. Hernández y Torres (2018)

El diseño de investigación es **teoría fundamentada**, por los conocimientos que se construyeron en la investigación a partir de los datos obtenidos en el que se hacen comparaciones constantes para su análisis hasta llegar a la saturación que permite elaborar conceptos y por consiguiente teorías, así, en la presente se revisaron artículos científicos, tesis, Leyes, proyectos de Ley, reglamentos, informes, normas jurídicas, resoluciones que en su gran parte constituyen la guía documental y la opinión y reflexión de los especialistas entrevistados que conforman el resultado de la aplicación de la guía de entrevista. Amelia (2019)

El nivel de **investigación** es **descriptivo**, por cuanto ha permitido desarrollar las propiedades, características, definiciones, derecho comparado, base legal y elementos fundamentales respecto de las categorías (Inimputabilidad de los menores infractores) y de las sub categorías (criminalidad juvenil, medidas socioeducativas, comportamiento disocial e Inseguridad ciudadana).

### 3.2. Categoría, Sub categorías y matriz de categorización

Se identificó dos categorías, la primera es “Inimputabilidad de los Menores Infractores” donde al conceptualizar ésta, se extrajo las sub categorías: Criminalidad juvenil y Medidas Socioeducativas. Asimismo, la segunda categoría es “Delito de Hurto Agravado” donde se conceptualizó y se extrajo las subcategorías: Comportamiento Disocial e Inseguridad Ciudadana.

Tabla N° 1.- Matriz de Categorización

CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUB CATEGORIAS
1. Inimputabilidad de los menores infractores	"El problema sobre la responsabilidad penal y la inimputabilidad de los menores infractores es que se ha venido idealizando con cada cambio legislativo con respecto a la criminalidad juvenil" (Cámara, 2014, p. 240).	1.1 Criminalidad Juvenil  1.2 Medidas Socioeducativas
2. Delito de hurto agravado	El artículo 186 del C.P. describe las circunstancias agravantes del delito de hurto simple tipificado en el artículo 185; cuando el hurto es cometido: En casa habitada, durante la noche; mediante, destreza escalamiento, destrucción o rotura de obstáculos; mediante concurso de dos o más personas, etc. (Chacón, 2018, p.1)	2.1 Comportamiento disocial 2.2 Inseguridad Ciudadana

Fuente: Elaboración Propia, Lima 2022.

### 3.3. Escenario de estudio

La investigación se realizó en la ciudad de Lima, en los distritos de la parte norte que

conforman los distritos de San Martín de Porres, Los Olivos y el Centro de Lima; es así que, el domicilio físico y espacio virtual en el que se realizó la recolección de datos concerniente a los colaboradores especialistas en la materia Penal a quienes se les aplicó la guía de la entrevista. Así también como la red social de Facebook y WhatsApp.

### 3.4. Participantes y documentos

Llamados también colaboradores fueron los especialistas que se consignan en la tabla 2, estos profesionales especializados en Derecho Penal y más. Asimismo, seleccionamos 6 especialistas que respondieron las preguntas de la guía de entrevista con total eficacia, para la investigación sobre la Inimputabilidad de los Menores Infractores frente al Delito de Hurto Agravado en la Corte Superior de Lima, 2021.

Tabla N°2: Participantes

Ítem	Nombre y Apellidos	Profesión/Grado académico	Cargo/Función	Institución	Años de experiencia	Fecha y entrega de la Guía	Hora de recepción de la guía	Medios	Correo Electrónico/Numero de celular	Evidencias	Fecha de entrevista	Observación
1	Kenny Jhordy Coral Molina	Abogado colegiado	Abogado Litigante en Derecho Penal	Poder Judicial-Lima	2 años	05/05/22	5:00 p.m.	Entrevista personal	924781096	Escaneo de documento	05/05/22	Ninguna
2	Albert Alfonso Caldas Morales	Abogado colegiado	Abogado Litigante en Derecho Penal	Estudio Jurídico	2 Años	10/05/22	8:00 p.m.	Vía telefónica		Escaneo de documento	10/05/22	Ninguna
3	Lesly Keyy Balcona Damián	Abogada colegiada	Abogada Litigante en Derecho Penal	Ministerio Público	8 años	10/05/22	6:00 p.m.	Entrevista personal	991233028	Escaneo de documento	10/05/22	Ninguna
4	Ramón Lucianeti Pairazamán León	Abogado colegiado	Abogado Libre	Libre	20 Años	11/05/22	7:00 p.m.	Entrevista personal	945541699/pairazamanleon@yahoo.es	Escaneo de documento	11/05/22	Ninguna
5	Marcos Antonio Caldas Morales	Abogado colegiado	Asistente en Función Fiscal	Ministerio Público	8 años	10/05/22	7:00 p.m.	Vía telefónica	934261627	Escaneo de documento	10/05/22	Ninguna
6	Enrique Jordán Laos Jaramillo	Abogado colegiado/Titulado	Abogado de Profesión	Estudio Jurídico -Laos Asociados S.A.C	16 años	13/05/22	6:00 p.m.	Entrevista personal	997201314	Escaneo de documento	13/05/22	Ninguna



Tabla N°3: Documentos

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL							
AUTORES	AÑO	FUENTE/ LINKS	BASE DE DATOS	TIPO DE DOCUMENTOS	TÍTULO	DIA	OBETIVOS
GARCÍA MÉNDEZ, EMILIO A.	1996	<a href="https://biblioteca.corteidh.or.cr/documento/47206">https://biblioteca.corteidh.or.cr/documento/47206</a>	Biblioteca Virtual de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos	Artículo de libro	ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL: SEGURIDAD CIUDADANA Y DERECHOS FUNDAMENTALES	14 de mayo	OBJETIVO GENERAL
Organización de los Estados Americanos	2011	<a href="https://www.oas.org/es/cidh/infancia/docs/pdf/justiciajuvenil.pdf">https://www.oas.org/es/cidh/infancia/docs/pdf/justiciajuvenil.pdf</a>	Página de la OEA	PDF de OEA	JUSTICIA JUVENIL Y DERECHOS HUMANOS EN LAS AMÉRICAS	14 de mayo	
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA SALA CIVIL TRANSITORIA	2017	<a href="https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/11/Casaci%C3%B3n-3091-2017-Lima-Legis.pe_.pdf">https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/11/Casaci%C3%B3n-3091-2017-Lima-Legis.pe_.pdf</a>	LP (PASIÓN POR EL DERECHO)	CASACIÓN	CASACIÓN 3091-2017 LIMA INFRACCIÓN A LA LEY PENAL	14 de mayo	OBJETIVO ESPECÍFICO 1
GARCÍA HUAYAMA, JUAN C.	2013	<a href="https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5481043">https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5481043</a>	DIALNET	Artículo	¿internamiento de menores infractores en un establecimiento penitenciario para adultos? a propósito del 'caso gringasho'	14 de mayo	
Tribunal Constitucional	2008	<a href="https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2009/03247-2008-HC%20Resolucion.pdf">https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2009/03247-2008-HC%20Resolucion.pdf</a>	Página del TC	Resolución del TC	EXP. W 03247-2008-PHC/TC CUZCO J.V.C.B.	14 de mayo	OBJETIVO ESPECÍFICO 2
Decreto Legislativo N°1348	2017	<a href="https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-aprueba-el-codigo-de-responsabilidad-decreto-legislativo-n-1348-1471548-8/">https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-aprueba-el-codigo-de-responsabilidad-decreto-legislativo-n-1348-1471548-8/</a>	Diario El Peruano	Decreto Legislativo	SECCIÓN VII MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS ART. 15d	14 de mayo	

Fuente: Elaboración propia, Lima (2022)

### 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica que utilizamos fue la **guía de entrevista**, ya que nos permitió la recolección de información, siendo una herramienta importante destinada a obtener respuestas que enriqueció la investigación planteada. lo cual se encuentra formulada por nueve preguntas, que fueron aplicadas a nuestros especialistas en el ámbito Penal. Cabe mencionar que la otra técnica que utilizamos es la guía de **análisis documental**, que nos sirvió para analizar y revisar fuentes académicas que coadyuvaron a respaldar el trabajo de investigación donde se recopiló y analizó documentos sobre normas jurídicas, decretos legislativos y casación. Es menester señalar que los instrumentos aplicados a los participantes fueron confiables y validados por docentes especializados en la materia.

### 3.6. Procedimiento

En la presente investigación se identificó la realidad problemática, Posteriormente, al saber el fenómeno social de nuestro trabajo de investigación se elaboró la matriz de consistencia, en ella se planteó el problema general y los problemas específicos, asimismo los objetivos generales y específicos, junto al supuesto general y supuestos específicos. Además, al tener elaborada nuestra matriz, elaboramos nuestro capítulo I denominado “Introducción” enfatizando desde un ámbito histórico, internacional, nacional y local para así elaborar nuestra formulación del problema. Aunado a ello, procedimos a elaborar nuestro capítulo II denominado “Marco Teórico” donde recabamos información de tesis y artículos nacionales e internacionales respetando las citas conforme a manual APA 7ma edición lo cual coadyuvó a respaldar el presente trabajo. Luego, procedimos a elaborar nuestro capítulo III denominado: “Metodología”, en ella se utilizó la técnica de la entrevista y análisis documental junto a los instrumentos de la guía de entrevista y la guía de análisis documental. Por último, una vez aplicada nuestros instrumentos a nuestros especialistas en la materia, se redactó el capítulo IV denominado “Resultados y Discusión” donde se extrajeron las conclusiones y recomendaciones sobre La inimputabilidad de los menores infractores frente al delito de hurto agravado en la Corte Superior de Lima, 2021.

### 3.7. Rigor científico

Citando a los autores Hernández, Fernández y Baptista (2014) el rigor científico del presente trabajo de investigación cumple con tres determinados criterios, la primera es la **credibilidad** toda vez que se ha desarrollado los resultados extraídos por parte de los participantes especialistas en la materia, donde a través de la entrevista se pudo recabar la información necesaria para el trabajo de investigación. Asimismo, **la transferibilidad** ya que se ha trasladado los resultados obtenidos frente a otros contextos similares desarrollados y **la confirmabilidad** se ha cumplido con desarrollar la información a partir de los datos ofrecidos por los participantes especialistas en la materia a través de las entrevistas realizadas a fin de cumplir con un trabajo coherente y eficiente.

También se cumple con el rigor científico, toda vez que la **validación de instrumento** comprendió que las preguntas contenidas en la guía de entrevista han sido revisadas y

analizadas por expertos que garantizan que las interrogantes planteadas guardan relación con los objetos de la investigación.

Tabla N°4.- Validación de Instrumento – Guía de la Entrevista

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS			
Instrumento	Datos Generales	Cargo o Institución	Porcentaje
Guía de la Entrevista	Laos Jaramillo, Enrique Jordán	Docente de la Universidad César Vallejo	95%
	Tocunaga Ore, Gina Victoria	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	95%
	Vega Culquipisco, Jonatan	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	95%

Fuente: Elaboración Propia, Lima (2022).

Acti  
Ve a l

### 3.8. Método de análisis de datos

Los métodos que se aplicaron son: el **método descriptivo**, en donde se especifica las categorías de la investigación la Inimputabilidad de los Menores Infractores y el Delito de Hurto Agravado, así como las sub categorías criminalidad juvenil, medidas socio educativas, comportamiento disocial e inseguridad ciudadana. El **método analítico** ha permitido identificar la problemática del trabajo de investigación para luego precisar nuestras categorías y subcategorías de estudio. El **método hermenéutico** a través de lo recabado por los diferentes documentos como tesis, artículos, leyes, códigos, y demás normas jurídicas han ayudado a comprender nuestras categorías de estudio correspondiente a la Inimputabilidad de los Menores Infractores y el Delito de Hurto Agravado.

### 3.9. Aspectos éticos

En el presente trabajo de investigación se respetó la autoría, citando en cada párrafo de donde se sacó la información. Además, en la estructura se han considerado los lineamientos contemplados en la Guía de Elaboración de Trabajos de Investigación de la Universidad César Vallejo y la Normativa Apa 7ma Edición. En base a ello, esta investigación recurre a la honestidad y decencia respetando la autoría de las fuentes bibliográficas que han coadyuvado teóricamente a nuestro tema de investigación.

## IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En este capítulo que concierne a nuestro tema de investigación, se detallan los resultados recopilados por nuestros especialistas en derecho penal, quienes desarrollaron con éxito nuestra guía de entrevista, así como también los resultados que hemos obtenido por nuestra guía de análisis documental. Aunado a ello, en este proceso de resultados se presentan de manera congruente y ordenada en base a nuestros objetivos de investigación.

En relación al **objetivo general** que consistió en: **Analizar las consecuencias que genera la inimputabilidad de los menores infractores frente al delito de hurto agravado en la Corte Superior de Lima, 2019**. Se formularon tres preguntas, siendo la primera pregunta: Según su experiencia **¿Cuáles son las consecuencias que acarrea la reducción de la pena de los menores infractores frente al delito de hurto agravado? Explique.**

De los (6) entrevistados: **Caldas (2022), Caldas (2022)** concuerdan al señalar que las consecuencias serían el aumento de formación de bandas criminales por menores de edad, desestabilidad económica, inseguridad ciudadana, mayor índice de criminalidad, muerte prematura en casos de seguimiento policial e intranquilidad al libre tránsito. Sin embargo, **Pairazamán (2022)** refiere que se tiene en cuenta la conducta, la capacitación y los trabajos en talleres, sobre esta base, están los informes del INPE, que son remitidos al Juzgado a solicitud del Apoderado del infractor, como atenuantes de resolución de pena. Mientras que, **Coral (2022)** señala que las consecuencias es que sean más susceptibles a continuar delinquirando, en razón a que están siendo acostumbrados a formarse cada vez más en el cambio delincencial, por lo que amerita una severa determinación de la

pena. Incluso dice **Balcona (2022)** y **Laos (2022)** concuerdan al señalar la reincidencia de los menores ya que no es la pena lo que traerá cambios, sino un buen tratamiento psicológico profundo para cada adolescente, hacerlo concientizar el hecho y las consecuencias.

como **pregunta N°2** se planteó: Según su **criterio ¿Qué mecanismos de solución consideraría para evitar el incremento del delito de hurto agravado cometido por los menores infractores? Explique.**

De los 6 entrevistados: **Caldas (2022)**, **Balcona (2022)** y **Caldas (2022)** responde con total similitud al señalar que, sería una buena opción el tratamiento educativo y terapéutico, porque a través de la educación le va a permitir al adolescente infractor aumentar el retorno y así hacer más atractivas las actividades legales. Asimismo, el endurecimiento en las penas para los menores infractores lo que puede llevar a la disminución a la acción delictiva-tomar medidas socioeducativas, basada en educación en valores y aprendizaje de habilidades sociales que el estado le pueda brindar a los menores infractores. De igual manera **Laos (2022)** refiere: a) Mejorar las medidas socioeducativas ser más drásticas. b) Tratamiento psicológico al adcentes infractor y su entorno familiar. c) Talleres y proyección para fortaleces valores y emprendimientos. Sin embargo, **Pairazaman (2022)** enfatiza el diálogo y las conversaciones entre las familias, el dialogo familiar debe ser autocontrolado y controlado. Por otro lado, **Coral (2022)** menciona una ponderación en los criterios de la sanción, un mayor tratamiento reeducativo, psicológico, campañas educacionales y demás métodos asistenciales.

Y como **pregunta N°3** se planteó la siguiente pregunta: Desde su perspectiva **¿Considera conveniente que los menores infractores por el delito de hurto agravado deben ser procesados con el código penal y no con el código de responsabilidad penal del adolescente? Explique.**

De los (6) entrevistados: **Balcona (2022)**, **Coral (2022)** y **Laos (2022)** concuerdan al señalar que no podemos comparar jamás el pensamiento y decisión de un adolescente con el pensamiento de una persona adulta, los adolescentes están en un proceso de formación y aun podemos generar cambios en ellos con una buena ayuda por parte

del estado y la sociedad. Siendo importante, realizarse una evaluación con mejores criterios de determinación penal, lo cual dicha evaluación debe ser una reforma o modificación de las normas que comprende al código de menores infractores. Por su parte, **Caldas (2022)** considera que las normas están dadas para todo tipo de delitos y en este caso no se puede comparar el comportamiento delictivo que puede tener un adulto comparado con el de un adolescente, por lo tanto, sería conveniente que cada uno sea evaluado y procesado de acuerdo a los códigos y leyes establecidas. Cabe mencionar que, **Pairazaman (2022)** enfatiza que va depender de la acción cometida (conducta) tipificada en los códigos, por lo que debe haber un Código exclusivo para cada conducta, lo cual debería ser interpretada y motivada. Además, **Caldas (2022)** señala que es muy complicado que al adolescente se le pueda evaluar y condenar como si fuera un adulto ya que las penas son muy severas y duras y si lo procesamos con el código penal, esto de alguna manera afectaría su proyecto de vida.

Es menester señalar que, para el objetivo general se utilizó la guía de análisis documental, donde se estudiaron 2 documentos. **El documento 1**, se utilizó el texto académico de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos titulado “Adolescentes en conflicto con la ley penal: seguridad ciudadana y derechos fundamentales” En ello, se obtuvo como resultado que dentro de las regulaciones políticas en cuanto a criminalidad hay que diferenciar la condición de inimputabilidad e imputabilidad en este caso la figura de la inimputabilidad va aplicar a personas que cumplan ciertas características previstas en la legislación nacional, una de ellas es ser menor de edad, para estos menores aún se configura la inimputabilidad dentro del delito que hayan cometido. En conclusión, la inimputabilidad e imputabilidad va depender mucho de la legislación nacional, dentro del marco normativo se tendrá que cumplir con algunas características para poder aplicar a alguna de las dos condiciones, en suma, a nivel internacional se le considera inimputable mayormente a personas que sufren de enfermedades mentales, edad, entre otros.

En relación al **documento 2**, se utilizó el documento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos: Relatoría sobre los derechos de la niñez. Si bien los menores infractores son sancionados teniendo como objetivo una reinserción social, llevada a

cabo por medidas reeducativas o pedagógicas, es menester hacer hincapié que estos dispositivos legales que sancionan al menor infractor se dé dentro de un marco normativo donde se respete y no se vulnere al menor infractor, ya que si sucede lo contrario durante su ejecución de su sanción debe informarse a las autoridades de la justicia, dado que no están exentos de gozar de sus derechos humanos. En conclusión, lo que debemos entender es que por más infractor que sea el menor y se le imponga una sanción se le debe respetar de manera irrestricta sus derechos humanos y en caso se les vulnere dentro de la ejecución de su sanción se debe informar inminentemente a los operadores de justicia con la finalidad de que sean sancionados según amerite el caso de vulneración al menor infractor y estos hechos deben ser registrados.

Seguidamente, se tiene el **documento N°3** se utilizó el documento de la CASACIÓN N.º 1721- 2019 - PIURA Infracción a la ley penal contra el patrimonio. En la mencionada casación refiere que una de las principales consecuencias que trae la inimputabilidad de los menores infractores es la infracción a la ley penal, siendo esta gran inseguridad ciudadana donde los menores infractores en la calidad de coautores atentaron contra el patrimonio de dos ciudadanos. Sin embargo, fueron intervenidos donde se les encontró cuchillos y armas de fuego. Aunado a ello, si no fuera por el apoyo policial de lograr la captura de los menores infractores, seguirán delinquiendo en el transcurrir de los días. En síntesis, es importante implementar el apoyo profesional en el área de salud mental dentro de los Centros Juvenil, a fin de corregir determinadas conductas ilícitas que son adoptadas por los adolescentes infractores, ya que, a raíz del apoyo profesional, el menor infractor puede tomar conciencia de que sus actos no son los correctos y así lograr una correcta reintegración y resocialización en la sociedad.

En lo que respecta al **objetivo específico 1**; Describir como la criminalidad juvenil hace uso de la inimputabilidad de los menores infractores por el delito de hurto agravado que incrementa la inseguridad ciudadana, Corte Superior de Lima, 2019. Se tiene como **pregunta N°4**; Explique usted, **¿Cuáles son los principales presupuestos jurídicos de la inimputabilidad establecida en el artículo 20 inc. 2 del Código Penal con relación a los menores infractores del delito de hurto agravado y con la política criminal juvenil?**

De nuestros (5) especialistas en derecho penal: **Caldas (2022)**, **Laos (2022)**, **Coral (2022)** y **Caldas (2022)** responden con total similitud al responder que el código penal señala que será inimputable todo menor de 18 años, los menores infractores se basan de ser menores para evadir la justicia y seguir delinquir, con la excusa de no tener los recursos económicos necesarios para contribuir con sus familiares. Es por ello, que el menor se basa de que la norma lo considera inimputable para que siga cometiendo actos que van en contra de la ley, y debido a esto es que la política criminal va aumentando cada vez más, ya que este artículo establece que todo menor de edad es inimputable, es decir están exentos de responsabilidad penal los menores de 18 años de edad, esto genero el aumento en el índice en la criminalidad juvenil. Empero, los presupuestos son que al ser menor de edad no cuentas con autonomía, razón, discernimiento o facultades de pretender delinquir. Por su parte **Pairazaman (2022)** refiere que el principal presupuesto es ser menor de edad lo cual dependerá la acción que se cometa.

Aunado a ello se formuló la **pregunta N°5**; la cual consistió en: Conforme a su posición **¿Cuáles son las consecuencias que genera la criminalidad juvenil en el caso de los delitos de hurto agravado cometido por los menores con relación a la inseguridad ciudadana? Fundamente su respuesta.**

**De los (6) entrevistados Caldas (2022) y Caldas (2022)** señalan que las consecuencias que generan en la sociedad es la muerte prematura, la desintegración familiar, el desequilibrio mental, crisis económica, gasto social para la sociedad y el estado ya que este debe invertir en medidas socioeducativas para la reformatión del menor infractor y así evitar que la criminalidad en las calles vaya en aumento. Por su parte **Laos (2022)** refiere que la criminalidad juvenil genera zozobra en la sociedad ya que esto afecta directamente el patrimonio de las personas, esto es las consecuencias de no aplicar una medida correctiva adecuada que pueda combatir este fenómeno social, por ende, el estado de invertir en política criminal. Por otra parte, **Balcona (2022)** menciona que fundamentalmente los problemas en la familia son la principal causa para distorsionar la mente de los niños y adolescentes, estos confunden sus pensamientos y emociones y luego elegir malas amistades y desahogar sus problemas con el alcohol



y las drogas. Aunque, **Coral (2022)** señala que el delito contra el patrimonio – hurto agravado, es un delito de resultado y para su ejecución existen factores esenciales y como consecuencia la lesión del patrimonio. Por ello, las consecuencias son las mismas como si fuera generado por un adulto. Por último, **Pairazamán (2022)** señala que la principal consecuencia es la inestabilidad en la sociedad.

En relación a la **pregunta N°6**, el cual es la siguiente: Conforme a su criterio, **¿Considera usted que es importante implementar medidas drásticas para evitar la criminalidad juvenil en los casos de hurto agravado cometido por los menores infractores? Explique.**

De los (6) entrevistados: **Pairazaman (2022), Laos (2022) y Coral (2022)** respondieron con total afirmación al señalar que si la criminalidad es un factor que viene en aumento desde temprana edad. Las medidas socioeducativas que imponen no han sido eficaces en este sentido se debe implementar medidas más drásticas que valla acorde con un tratamiento psicológico debido a que la criminalidad nace desde temprana edad o por diversos factores, pero el hecho de pretender sancionarlos con medidas poco eficaces, se requiere de un fortalecimiento desde el origen de esta patología criminal, adoptar otras medidas o mecanismos. Por la parte contraria, **Caldas (2022), Balcona (2022) y Caldas (2022)** respondieron con negatividad al señalar que no es importante ya que existen normas y leyes que van a corregir la conducta del menor infractor, a su vez van a recibir una amonestación por el daño que puedan causarle a la sociedad, de una u otra manera estas normas dadas van a hacer que el porcentaje de criminalidad vaya disminuyendo. Además, que las medidas drásticas no cambiaran que un adolescente deje de cometer estos hechos, no obviemos que esto viene por patrones que se dan por entorno familiar, si realmente queremos cambios a estas faltas, que el estado invierta en ayuda profesional, psicológica y moral para el adolescente.

Conforme a lo redactado, es importante señalar que se utilizaron dos documentos que respondieron a nuestro **objetivo específico 1** planteado en nuestra **guía de análisis documental**. Es así que, como **documento N° 4** se utilizó la Casación 3091-2017. Se

entiende que a pesar de que exista un sistema de responsabilidad penal especial como su nombre lo indica es especial ya que las sanciones impuestas al menor infractor tienen una finalidad principalmente pedagógica, dentro de las medidas correctivas o sancionadoras que les son impuestas, ya que en si se busca la reinserción del menor, por lo tanto, es una estrategia que puede funcionar siempre y cuando se haga un seguimiento continuo con personal capacitado. En resumen, se logra comprender de manera inteligible que los menores infractores van tener sanciones reeducativas más que restrictivas donde predominará la reinserción social con la finalidad de poder corregir dichas conductas antisociales

Con relación al **documento N° 5**, se utilizó el PROYECTO DE LEY 2455/2017-CR aceptado por el congreso de la República el día 22 de febrero del 2018. El mencionado proyecto de ley fue presentado por el partido de Fuerza Popular, donde se plantea la modificatoria de los artículos 236 y 237 del Código de los Niños y Adolescentes, siendo una propuesta importante al establecer que el adolescente que tenga entre 16 y menor de 18 años será sancionado con una pena no menor de 6 ni mayor de 15 en el Centro de Internación correspondiente. En suma, es importante analizar qué cambios drásticos podría traer el mencionado proyecto de ley, ya que si bien el adolescente se encuentra en plena formación donde su desarrollo emocional abarca por diferentes cambios, por lo que se requiere una intervención más severa por parte de los Centros Juveniles encargados.

Prosiguiendo con la formulación de nuestras preguntas, se tiene como **objetivo específico 2**, la cual se planteó como **pregunta N° 7**; De acuerdo a su experiencia **¿Determine si la medida socioeducativa que se le atribuye a los menores infractores mejoraría su comportamiento en la sociedad? Explique.**

De los (06) especialistas: **Pairazaman (2022)**, y **Coral (2022)** respondieron con similitud al señalar que si coadyuva a mejorar la conducta de las personas. Pero esta medida casi no se aplica en el Perú, por lo cual debe de haber una mejora en la conducta, así también capacitación y talleres, asimismo su ejecución debe ser más sólida y mejor elaborada, atendiendo que en la actualidad uno está funcionando. Por ello, es importante adoptar otras medidas que coadyuvan y fortalezcan el desarrollo de la conducta del infractor. De igual manera, **Balcona (2022)** refiere que en algunos casos si, ya que la ayuda mínima que brinda el Estado sirve para que el adolescente reconozca el hecho, en mi experiencia he logrado ver que la ayuda psicológica, la

escuela de padres y las jornadas laborales que les dan a estos generan algunos cambios positivos en el adolescente estos reconocen y aceptan su mala decisión ante un hecho delictivo, por ello es importante la ayuda psicológica y moral. Por la parte contraria **Caldas (2022) y Laos (2020)** señalaron que no, porque no se les atribuye una adecuada medida socioeducativa que ayude al mejoramiento del menor infractor en su comportamiento ante la sociedad, de esta manera va a facilitar la resocialización y la reintegración del adolescente a la sociedad. Además de que el índice de criminalidad juvenil en la actualidad que va en aumento, en este sentido no existe mejora ni en su comportamiento del infractor y la inseguridad ciudadana va en aumento cometidos por los mencionados. Por su parte. **Caldas (2022)** enfatiza que las medidas socioeducativas que el estado aplica con los menores mejora el comportamiento dentro de los centros en los que se encuentran los menores, pero la sociedad, las familias desunidas, la falta de economía son aquellas que los corrompe y vuelven a delinquir.

En relación con la **pregunta N°8**, se formuló de la siguiente manera; Según su perspectiva **¿Las medidas socioeducativas que se le imponen al menor infractor son adecuadas para reducir la delincuencia juvenil? Explique.**

**De los (06) especialistas: Pairazaman (2022), Laos (2022) y Coral (2022)** respondieron con total similitud al señalar que sí, pero se tendría que imponer medidas socioeducativas más acordes en base al comportamiento del adolescente infractor, llevando un tratamiento psicológico adecuado que ayude a mejorar su conducta, implementar talleres de emprendimiento juvenil ya que las medidas socioeducativas no llegan a ser lo totalmente suficiente o no son eficaces, toda vez que, debe ir innovándose, reestructurándose en base a los diferentes cambios en el comportamiento de la sociedad. Aunado a ello, solo son adecuadas en teorías, pero en la praxis no son motivadas en forma adecuada y es por su conducta que viene de familia. Sin embargo, **Caldas (2022) y Caldas (2022)** respondieron que las medidas socioeducativas no son adecuadas porque al efectuarse medidas socioeducativas correctas lo menores no reincidirían en el mismo delito, aumentando cada vez la delincuencia, desde esta perspectiva el estado debería implementar medidas socioeducativas no solo con los menores sino también desde el hogar del menor

porque muchas veces eso influye a que el menor por falta de atención por sus familiares cometa actos que no son permitidos por ley, ya que las medidas que el estado aplica con los menores infractores es porque creen que es conveniente para que el menor pueda mejorar y no ser un peligro para la sociedad y que la sociedad también se sienta segura al transitar libremente. Por su parte **Balcona (2022)** señala que una buena ayuda psicológica y moral son las que generarán cambios en el adolescente con proyección a futuro.

Finalmente, como **pregunta N°9** se formuló la siguiente pregunta; Conforme su criterio **¿Son necesarias implementar nuevas medidas socioeducativas para los menores infractores con la finalidad de reducir el índice de criminalidad juvenil? Explique.**

De los (6) especialistas en la materia: **Caldas (2022), Laos (2022), Balcona (2022) y Coral (2022)** respondieron con total concordancia al señalar que sí, se deberían implementar mejores medidas más actualizadas que ayuden al menor a no infringir las leyes y que tenga un enfoque más educativo, sobresaliente a su proyecto de vida que pueda beneficiarlo y no perjudicarlo a largo plazo. Aunado a ello, se deben implementar medidas socioeducativas más drásticas para los adolescentes infractores reincidentes del mismo delito, llevar un control de las actividades que realiza el menor infractor por una entidad del estado que tenga una supervisión a cargo. Por otro lado, se debe ver el núcleo familiar donde habita el menor infractor y si es el adecuado para que pueda reintegrarse a la sociedad. Siendo totalmente importante, que exista ayuda psicológica adecuada y especial para el adolescente traerá muchos cambios, el apoyo moral con proyecciones a futuro y profesiones para cada adolescente sin duda generará grandes cambios. Por ejemplo, una medida socioeducativa sería, que el adolescente estudie una carrera técnica obligatoria por 3 años y que cada mes firme su asistencia en su institución técnica, sin duda esta sería una buena medida y generaría una gran mejora en el adolescente. Sin embargo, **Caldas (2022)** refiere que no es necesario implementar nuevas medidas, sino que estas se cumplan para que haya un cambio en los menores y así poder combatir o disminuir la delincuencia y que el menor se enfoque en su proyecto de vida, bienestar y educación. Por último, **Pairazaman (2022)** menciona que las leyes están dadas, lo que sucede es que no se practican, lo que se debe hacer es una adecuación o una retroalimentación en las

medidas.

Cabe mencionar que se utilizaron dos documentos que respondieron a nuestro **objetivo específico 2** planteado en nuestra **guía de análisis documental**. Es así que como **documento N°6**; se obtuvo los resultados del Exp. 03247-2008-PHC/TC Cuzco se obtuvo los resultados que en casos de comisión de delitos por parte de menores infractores al momento de ser juzgados por los Magistrados de Familia los menores de catorce años de edad, debe analizarse en forma concreta y detallada los delitos cometidos y el entorno porque no es lo mismo ser primerizo que reincidente, relativamente hay una brecha muy grande. Por lo que, las medidas socioeducativas que se deben aplicar si van a ir de acuerdo al perfil del menor infractor. Se ha visto en la mayoría de procesos en donde menores infractores son sancionados de una manera en la que los magistrados no toman en cuenta lo que lo persigue. Es decir, su familia, sus antecedentes, todo ello influye sobre el menor infractor. Y las medidas socioeducativas no son las adecuadas.

En lo que concierne al **documento N° 7**, se utilizó el Decreto Legislativo N° 1348 que aprueba el Código de responsabilidad penal de adolescentes, donde se obtuvo como resultado que el hurto agravado es un delito que está tipificado en el artículo 186 del C.P. y debido a la constante incidencia de este hecho punible en menores de edad, es por ello que por medio del Decreto Legislativo 1348 de fecha 7 de enero de 2017 se creó el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, como la primera norma de carácter integral, sistemática, autónoma y especializada en materia de justicia penal adolescente en nuestro país; regulando los principios, garantías y derechos, tanto para los adolescentes infractores, como para las víctimas. En suma, lo que inferimos básicamente, es que, si bien existe un marco normativo para sancionar a los menores infractores debido al alto índice de este delito, sus sanciones no deben interferir con el desarrollo integral, profesional y personal del menor es decir que debe respetarse los principios y derechos de los que gozan.

Por último, como **documento N° 8**, se utilizó un informe de la UNICEF titulado: Adolescentes en el Sistema Penal – Situación Actual y Propuestas para un Proceso de Transformación, donde se obtuvo como resultado la Unicef se ha pronunciado al respecto sobre los adolescentes y su vinculación con el Sistema penal, ya que establece que los Centros de Internamiento deben cumplir una tarea estricta donde se respeten los derechos

y abarquen una capacitación de aprendizaje a fin de evitar la transgresión de la norma Penal, siendo de esta manera una de las principales medidas socioeducativas que deberá reforzar los Centros de Internamientos Juvenil con el propósito de lograr un progreso en el adolescente infractor. En síntesis, las medidas socioeducativas cumplen una tarea importante en el progreso del internamiento del menor infractor, ya que si bien estas medidas garantizan que los Centros de Internamiento Juvenil puedan adecuarse a llevar a cabo una correcta capacitación de convivencia a un determinado grupo de personas.

A continuación, presentaremos la **discusión** de acuerdo a los datos obtenidos durante el desarrollo del proceso de la investigación, utilizando el método de triangulación de resultado a fin de abordar los supuestos de investigación.

En lo concerniente con el **objetivo** y el **supuesto general**; las consecuencias que genera la inimputabilidad de los menores infractores frente al delito de hurto agravado en la Corte Superior de Lima, 2019, es debido a que la mayoría se aprovecha de esta figura que la ley les brinda hoy en día, ya que ellos tienen el pleno conocimiento de las consecuencias que conlleva este delito y lo gravoso que es, sin embargo lo continúan realizando de manera constante, por la misma protección que le brinda el Estado al no considerarlos delincuentes sino inimputables, es por ello que siguen cometiendo el delito del hurto agravado y saben que solo podrían estar en un centro de rehabilitación. Aunado a ello, nuestros **especialistas** en la materia penal y los **documentos** recopilados fueron:

**Caldas (2022), Caldas (2022) y Laos (2022)** concuerdan al señalar que las consecuencias serían el aumento de formación de bandas criminales por menores de edad, desestabilidad económica, inseguridad ciudadana, mayor índice de criminalidad, muerte prematura en casos de seguimiento policial e intranquilidad al libre tránsito. Mientras que, **Coral (2022)** señala que las consecuencias es que sean más susceptibles a continuar delinquirando, en razón a que están siendo acostumbrados a formarse cada vez más en el cambio delincencial, por lo que amerita una severa determinación de la pena. Ello se encuentra respaldado por la **Casación N.º 1721- 2019 - Piura**. En la mencionada casación refiere que una de las principales consecuencias que trae la inimputabilidad de los menores infractores es la infracción a la ley penal, siendo esta gran inseguridad ciudadana donde los menores infractores en la calidad de coautores atentaron contra el patrimonio de dos ciudadanos. Sin embargo, **Pairazamán (2022)** refiere que se

tiene en cuenta la conducta, la capacitación y los trabajos en talleres con el objetivo de lograr su resocialización con la sociedad, sobre esta base, están los informes del INPE, que son remitidos al Juzgado a solicitud del Apoderado del infractor. En ello, se ha pronunciado la **Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en su informe: “Relatoría sobre los derechos de la niñez”**, que señala que los menores infractores son sancionados teniendo como objetivo una reinserción social, llevada a cabo por medidas reeducativas o pedagógicas. Por otro lado, **Balcona (2022)** menciona que esto en definitiva genera la reincidencia ya que no es la pena lo que traerá cambios, sino un buen tratamiento psicológico profundo para cada adolescente, hacerlo concientizar el hecho y las consecuencias.

Es pertinente indicar que las consecuencias que trae la inimputabilidad de menores infractores se ve reflejado en la inseguridad ciudadana, debido al índice de aumento de las bandas criminales integradas por menores de edad. Asimismo, es innegable que las organizaciones criminales tienen como principal objetivo captar a menores de edad ya que el sujeto al tener menos de dieciocho años es inimputable penalmente, es por ello que nuestra legislación nacional, deberá ejecutar penas más severas de acuerdo a las características del menor infractor. Por lo que será importante efectuar políticas públicas donde se promueva la capacitación y los trabajos en los talleres del INPE, con la finalidad de evitar la reincidencia y lograr la resocialización del menor infractor en la sociedad.

Consideran **Caldas (2022), Balcona (2022) y Caldas (2022)** que, sería una buena opción el tratamiento educativo y terapéutico, porque a través de la educación le va a permitir al adolescente infractor aumentar el retorno y así hacer más atractivas las actividades legales. De igual manera **Laos (2022)** refiere: a) Mejorar las medidas socioeducativas ser más drásticas. b) Tratamiento psicológico al adcentes infractor y su entorno familiar. c) Talleres y proyección para fortalecer valores y emprendimientos. Por su parte, **Coral (2022)** menciona una ponderación en los criterios de la sanción, un mayor tratamiento reeducativo, psicológico, campañas educacionales y demás métodos asistenciales. Lo que se complementa con la **Teorías generales de la mente criminal (Castellanos, 2013)** refiere que sobre el patrón de conducta que tienen los menores infractores cuando desarrollan una conducta antisocial y su trastorno de conducta, no los favorece y hace que ello se aisle y se sientan discriminados, lo cual se inclinan a cometer actos delictivos,

infringiendo reglas sociales atentando contra la sociedad.

Conforme a lo descrito consideramos que es importante que el Estado invierta en terapias socio educativas y terapéuticas en las instituciones educativas públicas, donde el Ministerio de Educación pueda implementar mediante un apoyo profesional, tratamiento reeducativo, psicológico y campañas educacionales a fin de mejorar la conducta del menor, siendo de esa manera que el niño o adolescente evitará desarrollar conductas antisociales y efectuar actos delictivos dentro y fuera del entorno social, familiar y educativo.

Manifiestan **Balcona (2022)**, **Coral (2022)** y **Laos (2022)** que no podemos comparar jamás el pensamiento y decisión de un adolescente con el pensamiento de una persona adulta. Por su parte, **Caldas (2022)** considera que las normas están dadas para todo tipo de delitos y en este caso no se puede comparar el comportamiento delictivo que puede tener un adulto comparado con el de un adolescente, Cabe mencionar que, **Pairazaman (2022)** enfatiza que va depender de la acción cometida (conducta) tipificada en los códigos, por lo que debe haber un Código exclusivo para cada conducta, lo cual debería ser interpretada y motivada. Además, **Caldas (2022)** señala que es muy complicado que al adolescente se le pueda evaluar y condenar como si fuera un adulto ya que las penas son muy severas y duras y si lo procesamos con el código penal. De igual manera ello se encuentra coadyuvado por un informe sobre la ***Relatoría sobre los Derechos de la Niñez, publicado en la Corte Interamericana de los Derechos Humanos***, donde se verifica que en los casos de privación de libertad, los menores infractores deberán acudir a un centro de reclusión conforme a su edad y en conjunto con aquellos menores que tienen menos de 18 años, por lo que está prohibido recluir a los niños con adultos, ya que se debe de respetar los derechos del niño y continuar con el desarrollo profesional vinculado con un ambiente adecuado a fin de que el niño pueda reintegrarse con normalidad a la sociedad.

De lo descrito anteriormente, no es correcto confrontar las conductas ejercidas por un adolescente con el pensamiento de una persona mayor de edad, puesto que sería



erróneo que el menor infractor deba ser sancionado con el Código Penal y no con el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, puesto que las penas son mucho más severas y duras cuando se trata de una persona mayor de dieciocho años. Además, el menor se encuentra en un proceso socio cognitivo de madurez, siendo internado bajo un proceso de rehabilitación, por lo que no es correcto reunir en un mismo pabellón a un niño con un adulto, ya que se estaría vulnerando sus derechos fundamentales.

En relación con el **objetivo** y el **supuesto específico 1**; la criminalidad juvenil hace uso de la inimputabilidad de los menores infractores en el delito de hurto agravado que incrementando la inseguridad ciudadana, Corte Superior de Lima, 2019, debido a que los delitos que cometan no son considerados delitos sino infracciones al ser menores de edad y considerarse población vulnerable dado que el Estado, ha ratificado sendos tratados internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño. Aunado a ello, nuestros **especialistas** en la materia penal y los **documentos** recopilados fueron:

**Caldas (2022), Laos (2022), Coral (2022) y Caldas (2022)** responden con total similitud al responder que el código penal señala que será inimputable todo menor de 18 años, los menores infractores se basan de ser menores para evadir la justicia y seguir delinquiendo. De igual manera, **Pairazaman (2022)** refiere que el principal presupuesto es ser menor de edad lo cual dependerá la acción que se cometa. Es menester señalar, lo descrito mencionado se encuentra establecido en el **Proyecto de ley N° 2455/2017** presentado por el partido de Fuerza Popular, donde se plantea la modificatoria de los artículos 236 y 237 del Código de los Niños y Adolescentes, siendo una propuesta importante al establecer que el adolescente que tenga entre 16 y menor de 18 años será sancionado con una pena no menor de 6 ni mayor de 15 en el Centro de Internación correspondiente.

Es menester señalar que nuestra legislación nacional establece que es considerado inimputable todo sujeto que tenga menos de dieciocho años, sin embargo, mencionada tipificación del artículo 20 inc.2 suele ser eludido ya que el menor suele aprovecharse de su inimputabilidad para seguir cometiendo actos delictivos en la sociedad. Por otro lado, no sería legítimo determinar la sanción penal de la edad de 18 y 16 años sin antes haber fomentado políticas públicas donde se empiece a reeducar y a mejorar el patrón de conducta del entorno familiar y del entorno educativo.

**Caldas (2022), Caldas (2022), Laos (2022), Pairazaman (2022) y Balcona (2022)** las consecuencias que generan en la sociedad es la muerte prematura, la desintegración familiar, el desequilibrio mental, crisis económica, gasto social para la sociedad y el estado ya que este debe invertir en medidas socioeducativas para la reformatión del menor infractor y así evitar que la criminalidad en las calles vaya en aumento. Del análisis por la **Casación 3091-2017 – Lima – Infracción a la Ley penal**, especifica que las sanciones impuestas al menor infractor tienen una finalidad principalmente pedagógica, dentro de las medidas correctivas o sancionadoras que les son impuestas, ya que en si se busca la reinserción del menor. Lo que se encuentra también relacionado con **Teorías generales de la mente criminal (Castellanos, 2013)** al referirse sobre el patrón de conducta que tienen los menores infractores cuando desarrollan una conducta antisocial y su trastorno de conducta, no los favorece y hace que ello se aísle y se sientan discriminados, lo cual se inclinan a cometer actos delictivos. Sin embargo, **Coral (2022)** señala que el delito contra el patrimonio – hurto agravado, es un delito de resultado y para su ejecución existen factores esenciales y como consecuencia la lesión del patrimonio. De igual manera se tiene a la **Teoría de la extracción de la esfera de custodia (Saín, 2021)** por lo que ésta teoría señala que la consumación del hurto, será que el autor logre colocar el bien fuera del ámbito de control y custodia del dueño y ello no se realiza con la sustracción del bien o su traslado de lugar donde inicialmente lo tenía el dueño, sino con la frustración de la pretensión del propietario de mantener al alcance el dominio de la cosa.

De lo descrito anteriormente el Estado deberá invertir en mejorar las medidas socioeducativas, para así lograr la reformatión del menor infractor. Asimismo, estas

medidas correctivas tienen como principal objetivo buscar la reinserción del menor ya que al no ser ejecutadas dentro del proceso de rehabilitación será imposible mejorar la conducta antisocial, por lo que la sociedad se ve afectada debido a la inseguridad que traen como consecuencia la lesión del patrimonio al momento de que el menor infractor efectuar la consumación del hurto, donde las pertenencias como por ejemplo, celulares, carteras, etc. se ven afectadas por la formación bandas criminales de menores infractores.

**Pairazaman (2022), Coral (2022), Balcona (2022)** señalan que las medidas socioeducativas que imponen no han sido eficaces en este sentido se debe implementar medidas más drásticas que valla acorde con un tratamiento psicológico debido a que la criminalidad nace desde temprana edad o por diversos factores. Lo que se complementa con el informe de la **Unicef - Adolescentes en el Sistema Penal – Situación Actual y Propuestas para un Proceso de Transformación** donde hace referencia que, para evitar la transgresión de la norma Penal, es importante la figura de las medidas socioeducativas, lo cual se deberá reforzar los Centros de Internamientos Juvenil con el propósito de lograr un progreso en el adolescente infractor. Sin embargo, **Caldas (2022), Laos 2022 y Coral (2022)** no consideran que las medidas socioeducativas ayuden en el mejoramiento del menor infractor en su comportamiento ante la sociedad, ya que el índice de criminalidad juvenil en la actualidad va en aumento, en este sentido no existe mejora ni en su comportamiento del infractor. De análisis del artículo titulado **Adolescentes infractores de ley penal en el área metropolitana de Bucaramanga, Colombia: lineamientos para su prevención” (Bonilla, Mogollón, Amado, 2021)** señalan que las medidas socioeducativas tienen como finalidad garantizar una protección en los adolescentes infractores. Sin embargo, no son eficaces en su totalidad debido a la falta de presupuesto que tiene el Estado al supervisar el manejo y control en los centros de internamiento.

Se afirma que las medidas socioeducativas que impone la autoridad judicial no han sido eficaces, ello se ve reflejado en la reincidencia que tiene el menor infractor al cometer el mismo delito. Asimismo, para evitar la transgresión de la norma penal

deben implementarse medidas socioeducativas más drásticas para así disminuir el índice de criminalidad juvenil, así como también el Estado a través de un determinado presupuesto pueda implementar personales que cumplan con supervisar el manejo y control en los centros de internamiento.

Asimismo, como **objetivo** y el **supuesto específico 2**; las medidas socioeducativas con relación a la inimputabilidad de los menores infractores frente al delito de hurto agravado, mejora el comportamiento disocial, en la Corte Superior de Lima, 2019, es debido a que según lo que indica el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, las medidas socioeducativas deben contener una función pedagógica positiva y formativa, con la finalidad de facilitar la resocialización y reintegración a la sociedad. Aunado a ello, nuestros **especialistas** en la materia penal y los **documentos** recopilados fueron:

**Pairazaman (2022), Coral (2022) y Balcona (2022), Caldas (2022) y Laos (2022)** señalan que para mejorar la conducta del menor infractor es importante una adecuada capacitación e implementar talleres para lograr una correcta resocialización del menor infractor. De lo analizado por el artículo titulado: **Menores infractores y procesos educativos: análisis cualitativo desde la perspectiva de los actores en Santander Colombia (Bonilla & Tobón, 2020)** refieren que para fortalecer las medidas socioeducativas en el menor infractor tiene que ir de la mano con la infraestructura, así como también con salas de cómputo, salones de clases, y ludotecas para así lograr un correcto comportamiento y el restablecimiento de conducta social del proceso formativo. Por su parte, **Caldas (2022)** enfatiza que las medidas socioeducativas que el estado aplica con los menores mejora el comportamiento dentro de los centros en los que se encuentran los menores, pero la sociedad, las familias desunidas, la falta de economía son aquellas que los corrompe y vuelven a delinquir.

Es pertinente indicar que, si queremos mejorar la conducta del menor infractor, el Estado deberá adecuar una correcta capacitación, donde los talleres desarrollados en los centros reclusorios puedan concientizar una correcta resocialización del menor. Asimismo, la implementación de salas de cómputo, salones de clases, y ludotecas

efectuaran un correcto comportamiento y el restablecimiento de conducta social del menor, ya que lamentablemente al no existir una adecuada educación donde la precariedad de la economía de las familias que provienen estos menores hace que el niño o adolescente se corrompa y empiecen a delinquir en la sociedad.

**Pairazaman (2022), Caldas (2022) Laos (2022), Coral (2022), Balcona (2022) y Caldas (2022)** se tendría que imponer medidas socioeducativas más acordes en base al comportamiento del adolescente infractor, llevando un tratamiento psicológico adecuado que ayude a mejorar su conducta. De lo analizado por el **Exp. 03247-2008-PHC/TC – Cuzco**, los Magistrados de Familia, enfatizan que los menores de catorce años de edad, en los casos de delitos contra el patrimonio debe analizarse en forma concreta y detallada. Por lo que, las medidas socioeducativas que se deben aplicar si van a ir de acuerdo al perfil del menor infractor, por lo que es importante ampliar estas medidas bajo el respaldo del apoyo terapéutico aplicado a los menores infractores. De ello se tiene lo establecido por el **Decreto Legislativo N° 1348**, se contempla que la función formativa de las socioeducativas tiene la finalidad de facilitar la reintegración a la sociedad, donde además se cuenta con una orientación profesional no solo menor infractor sino también a los jueces, fiscales y defensores en los procesos de responsabilidad penal del adolescente.

Es concerniente enfatizar que las medidas socioeducativas cumplen un rol importante en mejorar el comportamiento del adolescente infractor. Sin embargo, deberá ampliarse estas medidas bajo respaldo del apoyo terapéutico, ya que la orientación profesional que se le brinda al menor ayudaría a mejorar su conducta dentro y fuera de su ámbito social. Además, ello mejoraría a evitar que el menor pueda ejercer actos delictivos en la sociedad.

**Caldas (2022), Laos (2022), Balcona (2022), Coral (2022) y Pairazaman (2022)** se deberían implementar mejores medidas más actualizadas que ayuden al menor a no infringir las leyes y que tenga un enfoque más educativo, sobresaliente a su proyecto de vida que pueda beneficiarlo y no perjudicarlo a largo plazo. Teniendo como complemento el documento de la **Unicef – Adolescentes en el Sistema Penal – Situación Actual y Propuestas para un Proceso de Transformación** donde

enfatisa que las medidas socioeducativas cumplen una tarea importante en el progreso del internamiento del menor infractor, ya que si bien estas medidas garantizan que los Centros de Internamiento Juvenil puedan adecuarse a llevar a cabo una correcta capacitación de convivencia a un determinado grupo de personas. Ante ello, **Caldas (2022)** refiere que no es necesario implementar nuevas medidas, sino que están se cumplan para que haya un cambio en los menores y así poder combatir o disminuir la delincuencia y que el menor se enfoque en su proyecto de vida, bienestar y educación.

Se puede apreciar, que las medidas socioeducativas deberán ser más actualizadas para así ayudar a que el menor no infrinja las leyes, siendo que de esa manera estas medidas desarrollarán una tarea importante en el progreso del menor infractor al estar recluido en un centro de internamiento juvenil. Aunado a ello, al existir unas medidas socioeducativas más renovadas se logrará una correcta capacitación de convivencia del menor o adolescente frente a un determinado grupo de personas recluidas en el Centro de Internamiento. Además, ello ayudará a disminuir la delincuencia y que el menor se enfoque en mejorar su proyecto de vida.

#### IV. CONCLUSIONES

**Primera:** La inseguridad ciudadana se ha ido incrementado debido a la **inimputabilidad de menores infractores** quienes vienen cometiendo **delitos de hurto agravado**, siendo conformadas por bandas criminales quienes en su gran mayoría son menores de edad. Asimismo, esta calificación “inimputabilidad” es aprovechada para que el menor o el adolescente pueda seguir cometiendo delitos. Por ello, es que nuestra normativa deberá efectuar penas más severas de acuerdo a las características del menor infractor, así como también una debida integración de talleres socioeducativos en los Centros de Internamiento a fin de evitar la reincidencia y lograr la resocialización del menor infractor en la sociedad.

**Segunda:** Para disminuir la **criminalidad juvenil**, no es necesario aumentar los años de una sanción penal, ya que, sino corregimos el comportamiento del menor o adolescente que viene transgrediendo las normas penales, no lograríamos disminuir los actos delictivos. Aunado a ello, consideramos importante innovar las medidas socioeducativas a fin de éstas cumplan un rol de supervisión dentro de los Centros de internamiento con el propósito de contrarrestar **la inseguridad ciudadana** y así evitar la reincidencia y lograr la resocialización del menor infractor.

**Tercera:** Las **medidas socioeducativas** y su relación la con la inimputabilidad de menores infractores han contribuido a concientizar una correcta resocialización del menor. Sin embargo, es importante renovarlas, ampliar el panorama e innovar en una implementación tecnológica de salas de cómputos, ludotecas y mejores enseñanzas en los salones de clases de los Centros de Reclusorios de Internamiento, ya que ello originaría que el niño o el adolescente logre mejorar su **comportamiento disocial** dentro y fuera de su ámbito social.

## VI. RECOMENDACIONES

**Primero:** Para garantizar que la inseguridad ciudadana ya no se vea afectada por el incremento de menores infractores quienes son considerados inimputables. Se recomienda, que el estado efectúe políticas socioeducativas en el nivel educativo, donde se lleve a cabo un curso relacionado con **la inimputabilidad de menores infractores**, siendo de esa manera que el menor o adolescente al tener conocimiento sobre la responsabilidad de su accionar ilícito evitará cometer **delitos de hurto agravado** en la sociedad, por lo que tendrá un mayor conocimiento de las consecuencias que podría traer al realizar aquellos delitos tipificados en el Código Penal.

**Segundo:** Dentro del papel importante que realizan las medidas socioeducativas para evitar que los menores infractores vuelvan a ser parte de una **criminalidad juvenil**. Se recomienda que a través de los Gobiernos Locales se realicen gestiones de programas deportivos y culturales donde los jóvenes que se encuentran en situaciones de riesgo puedan ser partícipes en estos eventos de formación, además con ello se podría atenuarse la **inseguridad ciudadana** que vuelva a verse afectada ante los acontecimientos del delito que lesiona o depredan el patrimonio de las personas asimismo la sociedad vive en un estado de zozobra.

**Tercero:** Al tener en conocimiento que la reincidencia es nuevamente cometida por el menor infractor. Se requiere que el Estado fortalezca las **medidas socioeducativas** a través de la inversión de nuevas infraestructuras de los Centros Reclusorios de Menores a través de la implementación de talleres como salas de computo, natación, fútbol y ludotecas, ya que la cultura y el deporte ayudaría a mejorar el **comportamiento disocial** tener el tratamiento psicológico adecuado en cada caso en concreto para menor al ser internado, siendo de esta manera una solución factible para evitar su reincidencia.



## REFERENCIAS:

Arguello, A. Rojas, S. & Cruz, J. (2020). Raperos y biógrafos: narrativas biográficas y educación para la paz con menores infractores. *Rev. Historia de la Educación Latinoamérica*. 22(35), 119-143. Recuperado de: [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0122-72382020000200119](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0122-72382020000200119)

Alcázar, M. Bouso, J. Revuelta, J. Hidalgo, C. Ramírez, E. Calderón, C. (2019). Los delincuentes juveniles en Toledo (España) desde el año 2001 a 2012 características psicosociales, educativas y delictivas. *Rev. española de medicina legal: órgano de la Asociación Nacional de Médicos Forenses*. 45(3), 98-107. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7061214>

Borrás, C. Palmer, A. Hernández, A. Llobera, J. (2017). Socio-cognitive and personal characteristics of juvenile offenders: a field study. *Rev International Journal of Psychological*

Research. 10(1). 45-52. Recuperado de:  
[http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2011-20842017000100006&lang=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2011-20842017000100006&lang=es)

Benedicto, C. y Roncero, D. (2020). Evaluación de la resiliencia y su interacción con la reincidencia delictiva en menores infractores con delitos graves. *Psicopatología Clínica, Legal y Forense*, 20, 114-136. Recuperado de:  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7887935>

Bonilla, M. E., Amado, L. A. & Mogollón, M. S. (2021). Adolescentes infractores de ley penal en el área metropolitana de Bucaramanga, Colombia: lineamientos para su prevención. *Revista Criminalidad*, 63(2), 131-154. Recuperado de:  
[http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1794-31082021000200131](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-31082021000200131)

Bonilla Ovallos, M. & Tobón Ospino, M. (2020). Menores infractores y procesos educativos: análisis cualitativo desde la perspectiva de los actores en Santander Colombia. *El Ágora USB*, 20(2). 190-203. Recuperado de:  
[http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1657-80312020000200190&lang=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1657-80312020000200190&lang=es)

Bobbio, A. & Arbach, K. (2019). Autocontrol y estilos de apego: su influencia en la conducta delictiva y en la agresión física de adolescentes argentinos. *Revista Criminalidad*, 61(3): 205-219. Recuperado de: [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1794-31082019000300205&lang=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-31082019000300205&lang=es)

Caldas, A. (2021). *El Art.20 Del Código Penal En La Reincidencia De Menores Infractores, Séptimo Juzgado De Familia, Lima Norte. 2020.* (Tesis para obtener el título profesional de abogado, Universidad César Vallejo). Recuperado de:  
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/66289>

Carrión, F. (2007). Percepción de inseguridad ciudadana. Vol. 15. Recuperado de:  
[https://works.bepress.com/fernando\\_carrion/243/](https://works.bepress.com/fernando_carrion/243/)

Cacho, R., Fernández-Montalvo, J., López-Goñi, J. J., Arteaga, A., & Haro, B. (2020). Psychosocial and personality characteristics of juvenile offenders in a detention centre regarding recidivism risk. *The European Journal of Psychology Applied to Legal Context*, 12(2), 69-75. Recuperado de: [https://scielo.isciii.es/scielo.php?pid=S1889-18612020000200003&script=sci\\_abstract&tlnq=en](https://scielo.isciii.es/scielo.php?pid=S1889-18612020000200003&script=sci_abstract&tlnq=en)

Cámara, S. (2014). Imputabilidad e inimputabilidad penal del menor de edad. Interpretaciones dogmáticas del artículo 19 CP y tipologías de delincuentes juveniles conforme a su responsabilidad criminal. *Rev. Anuario en Derecho Penal y Ciencias Penales*. P.239-320. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5229681>

Cardenas, N. (2009). Menor Infractor y Justicia Penal Juvenil. Universidad Católica de Santa María (Doctorado en Derecho). Recuperado de: <https://www.eumed.net/libros-gratis/2011a/913/TRATAMIENTO%20DEL%20MENOR%20INFRACTOR%20A%20TRAVES%20DE%20LA%20HISTORIA.htm>

Castellano, D. (2013). ¿el criminal nace o se hace?: la etiología de la conducta antisocial. *Revista Ex Lege*. 3(16). Recuperado de:

[https://bajio.delasalle.edu.mx/delasalle/contenidos/revistas/derecho2013/numero\\_16/m\\_elcriminal.php](https://bajio.delasalle.edu.mx/delasalle/contenidos/revistas/derecho2013/numero_16/m_elcriminal.php)

Cuervo, K. Villanueva, L. González, F. Carrión, C. & Busquets, P. (2015) Characteristics of young offenders depending on the type of crime. *Rev. Psychosocial Intervention*. 24(1). 9-15. Recuperado de: [https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1132-05592015000100002&lang=es](https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1132-05592015000100002&lang=es)

Colombero, P. V. (2021) "The metamorphosis of the discourse on infancy and crime in Argentina: A review of the field of production of the legal discourse of the Criminal Regime for Minors", *Oñati Socio-Legal Series*, 11(3), pp. 722–752. Recuperado de: [https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7937732http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1794-31082021000200131](https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7937732http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-31082021000200131)

Caballero, S. Cruz, K. Torres, D. (2018). Necesidad de unificación de normas sustanciales y procesales en el ejercicio del ius puniendi frente a menores infractores en Colombia. *Rev. republicana*, 25. 69-85. Recuperado de: [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1909-44502018000200069&lang=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1909-44502018000200069&lang=es)

Diario La República. (2021, 18 de agosto). Cercado de Lima: menores agreden con un palo con clavos a transeúnte que se resistió a robo. Recuperado de: <https://larepublica.pe/sociedad/2021/08/18/cercado-de-lima-menores-agreden-con-un-palo-con-clavos-a-transeunte-que-se-resistio-a-robo>

Espada, L. R. (2013). Factores de riesgo de la delincuencia. In *Principios generales de Criminología del desarrollo y las carreras criminales* (1st ed., pp. 21–42). J.M Bosch. <https://doi.org/10.2307/j.ctvs09q47.6>

Escudero, C. & Cortez, L. (2018). Técnicas y Métodos Cualitativos para la Investigación Científica. *Redes: Colección Editorial*. Recuperado de: <http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/14207/1/Cap.1-Introducci%C3%B3n%20a%20la%20investigaci%C3%B3n%20cient%C3%ADfica.pdf>

Fandiño, R. & Basamta, J. (2016). Intervenciones clínico-forenses con menores infractores en casos de violencia filio-parental. *Infancia, juventud y ley: revista de divulgación científica del trabajo con menores*. N°7. 70-79. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6212812>

Fernández, J. & Cardoso, J. (2016). Musicoterapia e integración social en menores infractores. Un estudio de casos. *Rev Perfiles educativos*. 38(152). Recuperado de: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0185-26982016000200163&lang=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-26982016000200163&lang=es)

Gouveia, B. Gouveia, E. Kliegel, M. Lopes, H. Rodrigues, A. Marques, A. Correia, A. Alves, R.

Ihle, A. (2020). Face-to-face Assessment of COGTEL in Adolescents: Test-Retest Reliability and Association with School Grades. *Revista Latinoamericana de Psicología*, 52, 169-175. Recuperado de: [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0120-05342020000100169&lang=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-05342020000100169&lang=es)

GARCÍA, O. (2019). La contribución de la jurisprudencia al endurecimiento de la respuesta a los menores infractores. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*. núm. 21-25, pp. 1-44. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7197293>

Jiménez, E. (2021). *La conducta delictiva en adolescentes infractores de delitos comunes, en el distrito del agustino 2020*. (Tesis para obtener el título profesional de abogado, Universidad Autónoma del Perú). Recuperado de: <https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/1585>

Herrero, C. (2005). Delincuencia de menores tratamiento criminológico y jurídico. Editorial: Dykinson (Madrid). ISBN: 84 9772 672 – 3. Recuperado de: [https://alumnosdeposgrado.files.wordpress.com/2014/02/delincuencia\\_de\\_menores\\_tratamiento\\_criminologico\\_y\\_juridico\\_1\\_to\\_20.pdf](https://alumnosdeposgrado.files.wordpress.com/2014/02/delincuencia_de_menores_tratamiento_criminologico_y_juridico_1_to_20.pdf)

Hernández, R., Fernández, R. y Baptista, P. (2014). Metodología de la investigación. (6ªed.). México: McGraw – Hill. Recuperado de: <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

Herrera-Pastor, D. (2021). Fundamentals of Education in Intervention with Young Offenders. A Critical Review of a 'Successful' Case in Andalucía, Spain. *Prospectiva. Revista de Trabajo Social e intervención social*, (32), 57-78. Recuperado de: <http://www.scielo.org.co/pdf/prsp/n32/2389-993X-prsp-32-57.pdf>

Horcajo-Gil, P. J., Dujó-López, V., Andreu-Rodríguez, J. M., & Marín-Rullán, M. (2019). Valoración y Gestión del Riesgo de Reincidencia Delictiva en Menores Infractores: Una Revisión de Instrumentos. *Anuario de Psicología Jurídica*, 29(1), 41–53. Recuperado de: <https://psycnet.apa.org/record/2019-14366-005>

Juanatey, C. (2020). El delito de hurto propio: algunas cuestiones de dogmática y política criminal, con especial referencia a la multireincidencia. *Rev. General del Derecho Penal*. N°33, p.10. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7533894>

Moral, J. & Pacheco, M. (2010) Distribución, Punto de Corte y Validez de la Escala de Conducta Disocial. *Revista Mexicana de Orientación Educativa*, 7(2), 7-16. Recuperado de: [http://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1665-75272012000100009](http://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-75272012000100009)

Jiménez Bustos, R. A., Pérez Luco Arenas, R. X., & Bustamante Rivera, G. E. (2017). Identidad étnica y conductas sociales en adolescentes indígenas mapuche sancionados por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente en regiones del sur de Chile. *Universitas Psychologica*, 16(1), 1-22. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6687832>

López, N. Fernández, M. Soldevila, J. Muntaner, J. (2018). El trabajo con familias de menores infractores: elemento clave en el proceso inclusivo. *Rev. Aula abierta*, 47(2), 159-166. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6395873>

Llorca, A. Malonda, E. & Samper, P. (2017). Prosocial reasoning and emotions in young

offenders and non-offenders. *Rev. The European Journal of Psychology Applied to Legal Context*. 9(2). 65-73. Recuperado de: [https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1889-18612017000200065&lang=es](https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1889-18612017000200065&lang=es)

Llanos Castro, Ángel, & Marrero Arbelo, R. (2016). Aplicación de la mediación extrajudicial juvenil en la delincuencia adulta. *Gestión Y Análisis De Políticas Públicas*, (15), 70–84. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5481837>

Maroto, Z. & Cortés, M. (2018) Reincidencia y factores psicológicos en jóvenes con conductas de maltrato hacia sus progenitores. *Rev. sobre la infancia y la adolescencia*. 15, 16-28. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6624703>

Mayorga, E. Novo, M. Fariña, F. & Seijo, D. (2020) Needs analysis for the personal, social, and psychological adjustment of adolescents at risk of delinquency and juvenile offenders. *Revista anales de psicología*. 36(3), 400-407. Recuperado de: [https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0212-97282020000300004&lang=es](https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0212-97282020000300004&lang=es)

Molinedo, MP (2020). Psychosocial risk factors in young offenders. *Rev. Española de Sanidad Penitenciaria*. 22(3). 110-118. Recuperado de: [https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1575-06202020000300003&lang=es](https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1575-06202020000300003&lang=es)

Montero H., T. (2014). La criminalidad juvenil en España (2007-2012). *Revista Criminalidad*, 56 (2): 247-261. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5125434>

Muñoz, J., Pincheira, C., Zambrano, A. & Pérez-Luco, R. (2017). Propiedades psicométricas de una herramienta de evaluación para las redes focales de adolescentes infractores de ley. *Revista Criminalidad*, 59 (2): 93-108. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6226254>

Ortega, J. (2018). *Sistema penal juvenil en Ecuador*. (Maestría en Derecho Penal, Universidad Andina Simón Bolívar). Recuperado de: <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6700/1/T2907-MDPE-Ortega-Sistema.pdf>

Reyna, W., Tapia, C., Ocampo, C., & Rodríguez, M. de L. (2021). Factors related to criminal behavior in minors in conflict with the law: A preliminary study. In *SciELO Preprints*. Recuperado de: <https://preprints.scielo.org/index.php/scielo/preprint/view/1798>

Ruíz, J. (2020). *MENORES INFRACTORES Y PERMISIÓN PENAL*. (Tesis para obtener el título profesional de abogadas, Universidad Autónoma Latinoamericana). Recuperado de: [http://repository.unaula.edu.co:8080/bitstream/123456789/1393/3/unaula\\_rep\\_pre\\_der\\_2020\\_menores\\_infractores\\_permission\\_penal.pdf](http://repository.unaula.edu.co:8080/bitstream/123456789/1393/3/unaula_rep_pre_der_2020_menores_infractores_permission_penal.pdf)

Sain (2021). *Etapas de desarrollo del delito de hurto cometido en establecimientos comerciales*. (Memoria de prueba para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile). Recuperado de:

<https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/178421/Etapas-de-desarrollo-del-delito-de-hurto-cometido-en-establecimientos-comerciales.%20Doctrina%20y%20jurisprudencia.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Tacilla, M. (2017). *Consecuencias de la inimputabilidad del adolescente de 16 y 17 años en la lucha contra la delincuencia juvenil, Independencia 2015-2016*. (Tesis para obtener el título profesional de abogada, Universidad César Vallejo). Recuperado de: <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/11475>

Torra Raventós, María. «El context de la justícia juvenil a Catalunya». *Educació social. Revista d'intervenció socioeducativa*, [en línea], 2016, Núm. 62, p. 105-22. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7056933>

UNICEF (2008). *Las reformas legales y la implementación de la convención sobre los derechos del niño*. Recuperado de: [https://www.unicef-irc.org/publications/pdf/law\\_reform\\_crc\\_imp\\_spa.pdf](https://www.unicef-irc.org/publications/pdf/law_reform_crc_imp_spa.pdf)

Vargas, X. (2007). ¿Cómo hacer investigación cualitativa? 9(3). ISBN: 978-607-95401-8-0. Recuperado de: <http://www.paginaspersonales.unam.mx/files/981/94805617-Xavier-Vargas-B-COMO-HACER-INVESTIGA.pdf>

Villanueva, L. Moreno, S. Cuervo, K. & Prado, V. (2019). Sociodemographic variables, risk factors, and protective factors contributing to youth recidivism. *Rev. Psicothema*. 31(2), 128-133. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6893642>

Viscardi, N y Barbero, M. (2012.). Justicia de adolescentes ¿un campo en construcción?: un estudio desde los juzgados letrados de adolescentes. EN: *Revista de Ciencias Sociales*, v.25, n.30, pp. 33-54. Recuperado de: <https://www.colibri.udelar.edu.uy/jspui/handle/20.500.12008/6857>

## **Anexos**

## Anexos1: Matriz de categorización

La inimputabilidad de los menores infractores frente al delito de hurto agravado en la Corte Superior de Lima, 2019				
Formulación del problema	Objetivos	Supuestos	Categorías	Subcategorías
<p><b>Problema general:</b> ¿Qué consecuencias genera la inimputabilidad de los menores infractores frente al delito de hurto agravado en la Corte Superior de Lima, 2019?</p>	<p><b>Objetivo General:</b> Analizar las consecuencias que genera la inimputabilidad de los menores infractores frente al delito de hurto agravado en la Corte Superior de Lima, 2019</p>	<p><b>Supuesto General:</b> Las consecuencias que generaría la inimputabilidad de los menores infractores frente al delito de hurto agravado en la Corte Superior de Lima, 2019 es debido a que la mayoría se aprovecha de esta figura que la ley les brinda hoy en día, ya que ellos tienen el pleno conocimiento de las consecuencias que conlleva este delito y lo gravoso que es, sin embargo lo continúan realizando de manera constante, por la misma protección que le brinda el Estado al no considerarlos delincuentes sino inimputables, es por ello que siguen cometiendo el delito del hurto agravado y saben que solo podrían estar en un centro de rehabilitación.</p>	<p><b>Categoría 1:</b> Inimputabilidad de los menores infractores</p>	<p><b>Subcategoría 1:</b> criminalidad juvenil <b>Subcategoría 2:</b> medidas socioeducativas</p>
<p><b>Problema específico 1:</b> ¿Cómo la criminalidad juvenil</p>	<p><b>Objetivo Específico 1:</b> Describir</p>	<p><b>Supuesto Específico 1:</b> la criminalidad juvenil hace uso de la inimputabilidad de</p>		



<p>hace uso de la inimputabilidad de los menores infractores por el delito de hurto agravado en la incrementación de la inseguridad ciudadana, Corte Superior de Lima, 2019?</p>	<p>como la criminalidad juvenil hace uso de la inimputabilidad de los menores infractores por el delito de hurto agravado que incrementara la inseguridad ciudadana, Corte Superior de Lima, 2019.</p>	<p>los menores infractores por el delito de hurto agravado que incrementara la inseguridad ciudadana, Corte Superior de Lima, 2019, debido a que los delitos que cometan no son considerados delitos sino infracciones al ser menores de edad y considerarse población vulnerable dado que el Estado, ha ratificado sendos tratados internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño.</p>	<p><b>Categoría 2:</b>  Delito de hurto agravado</p>	<p><b>Subcategoría 1:</b> Comportamiento disocial <b>Subcategoría 2:</b> Inseguridad ciudadana</p>
<p><b>Problema específico 2:</b>  ¿ De qué manera contribuye las medidas socioeducativas con relación a la inimputabilidad de los menores infractores frente al delito de hurto agravado, en la mejora de su comportamiento disocial, en la Corte Superior de Lima, 2019?</p>	<p><b>Objetivo Especifico 2:</b>  Determinar las medidas socioeducativas con relación a la inimputabilidad de los menores infractores frente al delito de hurto agravado, en la mejora de su comportamiento disocial, en la Corte Superior de Lima, 2019.</p>	<p><b>Supuesto Especifico 2:</b>  Las medidas socioeducativas con relación a la inimputabilidad de los menores infractores frente al delito de hurto agravado, mejoraría el comportamiento disocial, en la Corte Superior de Lima, 2019, debido a que según lo que indica el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, las medidas socioeducativas deben contener una función pedagógica positiva y formativa, con la finalidad de facilitar la resocialización y reintegración a la sociedad”.</p>		

## Anexo 2: Guía de análisis documental

### GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** La inimputabilidad de los menores infractores frente al delito de hurto agravado en la Corte Superior de Lima, 2019.

**Objetivo General:** Analizar las consecuencias que genera la inimputabilidad de los menores infractores frente al delito de hurto agravado en la Corte Superior de Lima, 2019.hurto agravado.

**Autor:** Eleazar Lester Inquilla Maldonado y Jossely Katherine Ruiz del Maestro

**Fecha:** 01 de mayo del 2022

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** La inimputabilidad de los menores infractores frente al delito de hurto agravado en la Corte Superior de Lima, 2019.

**Objetivo General:** Analizar las consecuencias que genera la inimputabilidad de los menores infractores frente al delito de hurto agravado en la Corte Superior de Lima, 2019.hurto agravado.

**Autor:** Eleazar Lester Inquilla Maldonado y Jossely Katherine Ruiz del Maestro

**Fecha:** 01 de mayo del 2022

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN

## **GUÌA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL**

**Título:** La inimputabilidad de los menores infractores frente al delito de hurto agravado en la Corte Superior de Lima, 2019.

**Objetivo General:** Analizar las consecuencias que genera la inimputabilidad de los menores infractores frente al delito de hurto agravado en la Corte Superior de Lima, 2019.hurto agravado.

**Autor:** Eleazar Lester Inquilla Maldonado y Jossely Katherine Ruiz del Maestro

**Fecha:** 01 de mayo del 2022

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	<b>CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR</b>	<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO</b>	<b>CONCLUSIÓN</b>

**Anexo 3**

**Título:** La inimputabilidad de los menores infractores frente al delito hurto agravado en la Corte Superior de Lima, 2019

**Entrevistado/a:**

**Cargo/profesión/grado académico:**

**Objetivo general**  
Analizar las consecuencias que genera la inimputabilidad de los menores infractores frente al delito de hurto agravado en la Corte Superior de Lima, 2019.

**Premisa:** Al referirnos a las consecuencias, hacemos mención a que si bien es cierto la figura de la inimputabilidad de los menores infractores no tienen consecuencias penales, sin embargo, si tiene medidas socioeducativas, según el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes (D.L. 1348) con la finalidad de lograr la resocialización y reintegración a la sociedad

**1.-** Según su experiencia ¿Cuáles son las consecuencias que acarrea la reducción de la pena de los menores infractores frente al delito de hurto agravado? Explique

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**2.-** Según su criterio ¿Qué mecanismos de solución consideraría para evitar el incremento del delito de hurto agravado cometido por los menores infractores? Explique.

.....  
.....  
.....  
.....

**3.-** Desde su perspectiva ¿Considera conveniente que los menores infractores por el delito de hurto agravado deben ser procesados con el código penal y no con el código de

responsabilidad penal del adolescente? Explique.

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**Objetivo Específico 1**

Describir como la criminalidad juvenil hace uso de la inimputabilidad de los menores infractores por el delito de hurto agravado que incrementara la inseguridad ciudadana, Corte Superior de Lima, 2019.

**Premisa:** La criminalidad constituye uno de los más graves problemas que afecta nuestro país, ocupando la delincuencia juvenil un lugar importante dentro de dicho fenómeno, así mismo la inimputabilidad genera consecuencias para la reducción de la pena en los menores infractores.

**4.-** Explique usted, ¿Cuáles son los principales presupuestos jurídicos de la inimputabilidad establecida en el artículo 20 inc. 2 del Código Penal con relación a los menores infractores del delito de hurto agravado y con la política criminal juvenil?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**5-** Conforme a su posición ¿Cuáles son las consecuencias que genera la criminalidad juvenil en el caso de los delitos de hurto agravado cometido por los menores con relación a la inseguridad ciudadana? Fundamente su respuesta.

.....  
.....  
.....

.....  
.....

6.- Conforme a su criterio, ¿Considera usted que es importante implementar medidas drásticas para evitar la criminalidad juvenil en los casos de hurto agravado cometido por los menores infractores? Explique.

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**Objetivo Específico 2**

Determinar las medidas socioeducativas con relación a la inimputabilidad de los menores infractores frente al delito de hurto agravado, en la mejora de su comportamiento disocial, en la Corte Superior de Lima, 2019.

**Premisa:** Las medidas socioeducativas que se le imponen al menor infractor en relación a la inimputabilidad genera eficacia para reducir la delincuencia juvenil o deben tomar medidas más drásticas para combatir el delito de hurto agravado.

7.- De acuerdo a su experiencia ¿Determine si la medida socioeducativa que se le atribuye a los menores infractores mejoraría su comportamiento en la sociedad? Explique.

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

8.- según su perspectiva ¿Las medidas socioeducativas que se le imponen al menor infractor son adecuadas para reducir la delincuencia juvenil? Explique

.....  
.....  
.....

.....  
.....

**9.-** Conforme su criterio ¿son necesarias implementar nuevas medidas socioeducativas para los menores infractores con la finalidad de reducir el índice de criminalidad juvenil?  
Explique

.....  
.....  
.....  
.....





10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.											x	
-----------------	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	--

**II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

El Instrumento cumple con los Requisitos  
para su aplicación  
El Instrumento cumple en parte con los  
Requisitos para su aplicación  
El Instrumento no cumple con los requisitos  
para su aplicación

**III. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

<b>SI</b>
<b>95%</b>

Lima, 09 de noviembre de 2021.



**FIRMA DEL EXPERTO NFORMANTE**

Dra. Gina Victoria Tocunaga Ore  
DNI N°: 70437913  
Teléf. 981269106

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**
**I.- DATOS GENERALES**

- 1.1. Apellidos y Nombres  
 1.2. Cargo e institución donde labora  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación  
 1.4. Autor de instrumento

- Dr. Laos Jaramillo Enrique Jordán  
 : Docente UCV,  
 : Guía de entrevista,  
 : Inquillo Maldonado, Ruiz del Maestro

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación						Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.													✓
2. OBJETIVIDAD	Se expresa la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la asignación al objeto investigado													✓
3. ACTUALIDAD	Está de acorde a los aportes recientes al desarrollo.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las Categorias.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos teóricos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y Científicos.													✓
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la investigación: Tipo, diseño, categorías, cronograma de estudios y participantes.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinario, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.													✓

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación  
 El instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación  
 El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

**III. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

Enrique JORDAN Laos Jaramillo  
 ABOGADO DE LIMA  
 Pasaje CAL 45808  
 DR. EN DERECHO



SI
95%

Lima, 10 de abril de 2022.

10/05/2022

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I.- DATOS GENERALES

**Apellidos y Nombres:** Vega Colquipisco, Jonatan

**Cargo e institución donde labora:** Docente UCV.

**Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de entrevista.

**Autor de Instrumento:** Eleazar Lester, Inquilla Maldonado Jossely Katherine, Ruiz del Maestro

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación					Cumple en parte con su aplicación					Si cumple con su aplicación				
		4 0	4 5	5 0	5 5	6 0	6 5	7 0	7 5	8 0	8 5	9 0	9 5	10 0		
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.											X				
2. OBJETIVIDAD	Se expresa la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado											X				
3. ACTUALIDAD	Está de acorde a los aportes recientes al derecho.											X				
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X				
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales											X				
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las Categorías.											X				
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X				
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y Científicos											X				
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.											X				
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.											X				

iii.

### II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- iv. El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- v. El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación
- vi. El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación
- vii. El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación
- viii. El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación
- ix. El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación



### III. PROMEDIO DE VALORACIÓN

SI
90
%

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

Mag. Jonatan Vega

Colquipisco DNI  
N°43611140  
Teléf. 933740174

## Anexo 5: Guía de entrevistas completas



### GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** La inimputabilidad de los menores infractores frente al delito hurto agravado en la Corte Superior de Lima, 2019

**Entrevistado:** Marcos Antonio Caldas Morales

**Cargo/profesión/grado académico:** Asistente en función fiscal del tercer despacho de la tercera fiscalía

#### Objetivo general

Analizar las consecuencias que genera la inimputabilidad de los menores infractores frente al delito de hurto agravado en la Corte Superior de Lima, 2019.

**Premisa:** Al referirnos a las consecuencias, hacemos mención a que si bien es cierto la figura de la inimputabilidad de los menores infractores no tienen consecuencias penales, sin embargo, si tiene medidas socioeducativas, según el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes (D.L. 1348) con la finalidad de lograr la resocialización y reintegración a la sociedad

1.- Según su experiencia ¿Cuáles son las consecuencias que acarrea la reducción de la pena de los menores infractores frente al delito de hurto agravado? Explique.

Las consecuencias serían aumento de delincuencia juvenil, desestabilidad económica, muerte prematura en casos de seguimiento policial, inseguridad ciudadana, intranquilidad al libre tránsito.

2.- Según su criterio ¿Qué mecanismos de solución consideraría para evitar el incremento del delito de hurto agravado cometido por los menores infractores? Explique.

Según mi criterio considero que sería una buena opción el tratamiento educativo y terapéutico, porque a través de la educación le va a permitir al adolescente aumentar el retorno y así hacer más atractivas las actividades legales.

3.- Desde su perspectiva ¿Considera conveniente que los menores infractores por el delito de hurto agravado deben ser procesados con el código penal y no con el código de responsabilidad penal del adolescente? Explique.

Es muy complicado que al adolescente se le pueda evaluar y condenar como si fuera un adulto ya que las penas son muy severas y duras y si lo procesamos con el código penal, esto de alguna manera afectaría su proyecto de vida.

### Objetivo Específico 1

Describir como la criminalidad juvenil hace uso de la inimputabilidad de los menores infractores por el delito de hurto agravado que incrementara la inseguridad ciudadana, Corte Superior de Lima, 2019.

**Premisa:** La criminalidad constituye uno de los más graves problemas que afecta nuestro país, ocupando la delincuencia juvenil un lugar importante dentro de dicho fenómeno, así mismo la inimputabilidad genera consecuencias para la reducción de la pena en los menores infractores.

4.- Explique usted, ¿Cuáles son los principales presupuestos jurídicos de la inimputabilidad establecida en el artículo 20 inc. 2 del Código Penal con relación a los menores infractores del delito de hurto agravado y con la política criminal juvenil?

El código penal señala que será inimputable todo menor de 18 años, los menores infractores se basan de ser menores para evadir la justicia y seguir delinquiendo, con la excusa de no tener los recursos económicos necesarios para contribuir con sus familiares, es por ello que optan por el camino más fácil afectando a la sociedad.

5- Conforme a su posición ¿Cuáles son las consecuencias que genera la criminalidad juvenil en el caso de los delitos de hurto agravado cometido por los menores con relación a la inseguridad ciudadana? Fundamente su respuesta.

Según mi experiencia las consecuencias serían, crisis económica, gasto social para la sociedad y el estado ya que este debe invertir en medidas socioeducativas para la reformatión del menor infractor y así evitar que la criminalidad en las calles vaya en aumento.



6.- Conforme a su criterio, ¿Considera usted que es importante implementar medidas drásticas para evitar la criminalidad juvenil en los casos de hurto agravado cometido por los menores infractores? Explique.

Existen en nuestro ordenamiento medidas para castigar a estos menores infractores, pero no se cumplen de manera correcta, es por ello que al no aplicarse correctamente existe un nivel muy alto de criminalidad juvenil, porque vuelven a reincidir en el mismo delito.

#### Objetivo Específico 2

Determinar las medidas socioeducativas con relación a la inimputabilidad de los menores infractores frente al delito de hurto agravado, en la mejora de su comportamiento disocial, en la Corte Superior de Lima, 2019.

**Premisa:** Las medidas socioeducativas que se le imponen al menor infractor en relación a la inimputabilidad genera eficacia para reducir la delincuencia juvenil o deben tomar medidas más drásticas para combatir el delito de hurto agravado.

7.- De acuerdo a su experiencia ¿Determine si la medida socioeducativa que se le atribuye a los menores infractores mejoraría su comportamiento en la sociedad? Explique.


No, porque no se les atribuye una adecuada medida socioeducativa que ayude al mejoramiento del menor infractor en su comportamiento ante la sociedad, de esta manera va a facilitar la resocialización y la reintegración del adolescente a la sociedad.

8.- según su perspectiva ¿Las medidas socioeducativas que se le imponen al menor infractor son adecuadas para reducir la delincuencia juvenil? Explique

No, porque al efectuarse medidas socioeducativas correctas lo menores no reincidirían en el mismo delito, aumentando cada vez la delincuencia, desde esta perspectiva el estado debería implementar medidas socioeducativas no solo con los menores sino también desde el hogar del menor porque muchas veces eso influye a que el menor por falta de atención por sus familiares cometa actos que no son permitidos por ley.

9.- Conforme su criterio ¿son necesarias implementar nuevas medidas socioeducativas para los menores infractores con la finalidad de reducir el índice de criminalidad juvenil? Explique

Si, se deberían implementar mejores medidas más actualizadas que ayuden al menor a no infringir las leyes y que tenga un enfoque más educativo, sobresaliente a su proyecto de vida que pueda beneficiarlo y no perjudicarlo a largo plazo.

  
MARCOS A. CALDAS-MORALES  
Asistente en Función Fiscal  
Primer Despacho  
Tercera Fiscalía Especializada en Violencia  
contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar  
Distrito Fiscal de Lima Norte

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** La inimputabilidad de los menores infractores frente al delito hurto agravado en la Corte Superior de Lima, 2019

**Entrevistado/a:** Albert Alfonso Caldas Morales

**Cargo/profesión/grado académico:** Abogado

### Objetivo general

Analizar las consecuencias que genera la inimputabilidad de los menores infractores frente al delito de hurto agravado en la Corte Superior de Lima, 2019.

**Premisa:** Al referirnos a las consecuencias, hacemos mención a que si bien es cierto la figura de la inimputabilidad de los menores infractores no tienen consecuencias penales, sin embargo, si tiene medidas socioeducativas, según el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes (D.L. 1348) con la finalidad de lograr la resocialización y reintegración a la sociedad

1.- Según su experiencia ¿Cuáles son las consecuencias que acarrea la reducción de la pena de los menores infractores frente al delito de hurto agravado? Explique.

Las consecuencias serían el aumento de formación de bandas criminales por menores de edad, desestabilidad económica, inseguridad ciudadana, mayor índice de criminalidad.

2.- Según su criterio ¿Qué mecanismos de solución consideraría para evitar el incremento del delito de hurto agravado cometido por los menores infractores? Explique.

Endurecimiento en las penas para los menores infractores lo que puede llevar a la disminución a la acción delictiva-tomar medidas socioeducativas, basada en educación en valores y aprendizaje de habilidades sociales que el estado le pueda brindar a los menores infractores.

3.- Desde su perspectiva ¿Considera conveniente que los menores infractores por el delito de hurto agravado deben ser procesados con el código penal y no con el código de responsabilidad penal del adolescente? Explique.

Según mi experiencia considero que las normas están dadas para todo tipo de delitos y en este caso no se puede comparar el comportamiento delictivo que puede tener un adulto comparado con el de un adolescente, por lo tanto, sería conveniente que cada uno sea evaluado y procesado de acuerdo a los códigos y leyes establecidas.

#### Objetivo Específico 1

Describir como la criminalidad juvenil hace uso de la inimputabilidad de los menores infractores por el delito de hurto agravado que incrementara la inseguridad ciudadana, Corte Superior de Lima, 2019.

**Premisa:** La criminalidad constituye uno de los más graves problemas que afecta nuestro país, ocupando la delincuencia juvenil un lugar importante dentro de dicho fenómeno, así mismo la inimputabilidad genera consecuencias para la reducción de la pena en los menores infractores.

4.- Explique usted, ¿Cuáles son los principales presupuestos jurídicos de la inimputabilidad establecida en el artículo 20 inc. 2 del Código Penal con relación a los menores infractores del delito de hurto agravado y con la política criminal juvenil?

Según el artículo 20 inc.2 del código penal señala que es inimputable todo menor de 18 años, y es por ello que el menor se basa de que la norma lo considera inimputable para que siga cometiendo actos que van en contra de la ley, y debido a esto es que la política criminal va aumentando cada vez más.

5- Conforme a su posición ¿Cuáles son las consecuencias que genera la criminalidad juvenil en el caso de los delitos de hurto agravado cometido por los menores con relación a la inseguridad ciudadana? Fundamente su respuesta.

Las consecuencias que generan en la sociedad es la muerte prematura, la desintegración familiar, pérdidas económicas y el desequilibrio mental.

6.- Conforme a su criterio, ¿Considera usted que es importante implementar medidas drásticas para evitar la criminalidad juvenil en los casos de hurto agravado cometido por los menores infractores? Explique.

No, porque existen normas y leyes que van a corregir la conducta del menor infractor, a su vez van a recibir una amonestación por el daño que puedan causarle a la sociedad, de una u otra manera estas normas dadas van a hacer que el porcentaje de criminalidad vaya disminuyendo.

## Objetivo Específico 2

Determinar las medidas socioeducativas con relación a la inimputabilidad de los menores infractores frente al delito de hurto agravado, en la mejora de su comportamiento disocial, en la Corte Superior de Lima, 2019.

**Premisa:** Las medidas socioeducativas que se le imponen al menor infractor en relación a la inimputabilidad genera eficacia para reducir la delincuencia juvenil o deben tomar medidas más drásticas para combatir el delito de hurto agravado.

7.- De acuerdo a su experiencia ¿Determine si la medida socioeducativa que se le atribuye a los menores infractores mejoraría su comportamiento en la sociedad? Explique.

Según mi experiencia las medidas socioeducativas que el estado aplica con los menores mejora el comportamiento dentro de los centros en los que se encuentran los menores, pero la sociedad, las familias desunidas, la falta de economía son aquellas que los corrompe y vuelven a delinquir.

8.- según su perspectiva ¿Las medidas socioeducativas que se le imponen al menor infractor son adecuadas para reducir la delincuencia juvenil? Explique

Las medidas que el estado aplica con los menores infractores es porque creen que es conveniente para que el menor pueda mejorar y no ser un peligro para la sociedad y que la sociedad también se sienta segura al transitar libremente.

9.- Conforme su criterio ¿son necesarias implementar nuevas medidas socioeducativas para los menores infractores con la finalidad de reducir el índice de criminalidad juvenil? Explique

Creo que no es necesario implementar nuevas medidas, sino que están se cumplan para que haya un cambio en los menores y así poder combatir o disminuir la delincuencia y que el menor se enfoque en su proyecto de vida, bienestar y educación.



ALBERT ALFONSO  
CALDAS MORALES  
ABOGADO  
REG. CAL. 84693

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** La inimputabilidad de los menores infractores frente al delito hurto agravado en la Corte Superior de Lima, 2019

**Entrevistado/a:** Abog. Kenny Shardy Coral Molina.

**Cargo/profesión/grado académico:** Abogado Litigante

### Objetivo general

Analizar las consecuencias que genera la inimputabilidad de los menores infractores frente al delito de hurto agravado en la Corte Superior de Lima, 2019.

**Premisa:** Al referirnos a las consecuencias, hacemos mención a que si bien es cierto la figura de la inimputabilidad de los menores infractores no tienen consecuencias penales, sin embargo, si tiene medidas socioeducativas, según el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes (D.L. 1348) con la finalidad de lograr la resocialización y reintegración a la sociedad

1.- Según su experiencia ¿Cuáles son las consecuencias que acarrea la reducción de la pena de los menores infractores frente al delito de hurto agravado? Explique

Que sean más susceptibles a continuar delinquirando, en vez de que estén siendo acostumbrados a formarse cada vez más en el ámbito delincuenciales; por lo que amerita una severa determinación de la pena.

2.- Según su criterio ¿Qué mecanismos de solución consideraría para evitar el incremento del delito de hurto agravado cometido por los menores infractores? Explique.

Una ponderación en los criterios de la sanción, un mayor tratamiento rehabilitador, psicológico, campañas educativas, y demás medidas asistenciales.

3.- Desde su perspectiva ¿Considera conveniente que los menores infractores por el delito de hurto agravado deben ser procesados con el código penal y no con el código de responsabilidad penal del adolescente? Explique

No, pero debe de realizarse un estudio con mesas redondas de determinación penal, dicho estudio debe ser una reforma o modificación de las normas que comprenda al Código de menores infractores.

#### Objetivo Especifico 1

Describir como la criminalidad juvenil hace uso de la imputabilidad de los menores infractores por el delito de hurto agravado que incrementara la inseguridad ciudadana. Corte Superior de Lima, 2019

**Premisa:** La criminalidad constituye uno de los más graves problemas que afecta nuestro país, ocupando la delincuencia juvenil un lugar importante dentro de dicho fenómeno, así mismo la imputabilidad genera consecuencias para la reducción de la pena en los menores infractores.

4.- Explique usted, ¿Cuáles son los principales presupuestos jurídicos de la imputabilidad establecida en el artículo 20 inc. 2 del Código Penal con relación a los menores infractores del delito de hurto agravado y con la política criminal juvenil?

Este artículo refiere a los que se encuentran exentos de responsabilidad penal; en base al inc. 2 al cual los menores de 18 años forman parte de este artículo. Entre los presupuestos son que el ser menor de edad con los con autonomía, voluntad de discernimiento o facultades de pretender delinquir.

5.- Conforme a su posición ¿Cuáles son las consecuencias que genera la criminalidad juvenil en el caso de los delitos de hurto agravado cometido por los menores con relación a la inseguridad ciudadana? Fundamente su respuesta

El delito contra el patrimonio - hurto agravado, es un delito de resultado, y para su ejecución existen factores esenciales y como consecuencia la lesión del patrimonio. Por ello las consecuencias son las mismas como si fuese cometido por un adulto.



5.- Conforme a su criterio, ¿Considera usted que es importante implementar medidas drásticas para evitar la criminalidad juvenil en los casos de hurto agravado cometido por los menores infractores? Explique.

Si, debido a que la criminalidad nace desde temprana edad o por diversos factores, para el hecho de pretender sancionarlos con medidas punitivas, se requiere de un fortalecimiento desde el origen de la patología criminal, adoptar otras medidas o mecanismos.

#### Objetivo Especifico 2

Determinar las medidas socioeducativas con relación a la imputabilidad de los menores infractores frente al delito de hurto agravado, en la mejora de su comportamiento disocial, en la Corte Superior de Lima, 2019.

Premisa: Las medidas socioeducativas que se le imponen al menor infractor en relación a la imputabilidad genera eficacia para reducir la delincuencia juvenil o deben tomar medidas más drásticas para combatir el delito de hurto agravado.

7.- De acuerdo a su experiencia ¿Determine si la medida socioeducativa que se le atribuye a los menores infractores mejoraría su comportamiento en la sociedad? Explique.

Responde que si, pero se debería haber sido más sólida y mayor abstracción entendiendo que en la actualidad no está funcionando. Por ello, es importante adoptar otras medidas que fortalezcan y fortalezcan al desarrollo de la conducta del infractor.

8.- según su perspectiva ¿Las medidas socioeducativas que se le imponen al menor infractor son adecuadas para reducir la delincuencia juvenil? Explique.

Si, pero no son lo suficiente o no son suficientes / eficaces, todo vez que, debe ir innovándose y veas tructivando se a la base o los esfuerzos cambien en el comportamiento de la sociedad.

9.- Conforme su criterio ¿son necesarias implementar nuevas medidas socioeducativas para los menores infractores con la finalidad de reducir el índice de criminalidad juvenil? Explique.

Si, porque no basta con los actuales mecanismos sino que se necesitan otras medidas como al estar recurriendo a los familiares por parte de especialistas, sanciones más certeras (no siendo la abstracción de penas) campañas o otras fuerzas activas, etc.

  
Kelly Nancy Coral Molina  
ABOGADO  
REG. CA. 95438

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** La inimputabilidad de los menores infractores frente al delito hurto agravado en la Corte Superior de Lima, 2019

**Entrevistado/a:**

**Cargo/profesión/grado académico:**

### Objetivo general

Analizar las consecuencias que genera la inimputabilidad de los menores infractores frente al delito de hurto agravado en la Corte Superior de Lima, 2019.

**Premisa:** Al referirnos a las consecuencias, hacemos mención a que si bien es cierto la figura de la inimputabilidad de los menores infractores no tienen consecuencias penales, sin embargo, si tiene medidas socioeducativas, según el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes (D.L. 1348) con la finalidad de lograr la resocialización y reintegración a la sociedad

1.- Según su experiencia ¿Cuáles son las consecuencias que acarrea la reducción de la pena de los menores infractores frente al delito de hurto agravado? Explique

Esto en definitiva genera la reincidencia, de acuerdo a mi experiencia no es la pena la que traerá cambios, sino un buen tratamiento psicológico profundo para cada adolescente, hacerlo concientizar el hecho y las consecuencias.

2.- Según su criterio ¿Qué mecanismos de solución consideraría para evitar el incremento del delito de hurto agravado cometido por los menores infractores? Explique.

1. Tratamiento psicológico intenso para el adolescente
2. Ayuda educativa y proyecciones en emprendimientos.
3. Reincorporación a la sociedad con un trabajo que les ayude a generar ingresos y no lo busquen por otras vías.

3.- Desde su perspectiva ¿Considera conveniente que los menores infractores por el delito de hurto agravado deben ser procesados con el código penal y no con el código de responsabilidad penal del adolescente? Explique.



No, por que no podemos comparar jamás el pensamiento y decisión de un adolescente con el pensamiento de una persona adulta, los adolescentes están en un proceso de formación y aún podemos generar cambios en ellos con una buena ayuda por parte del estado y la sociedad.

### Objetivo Especifico 1

Describir como la criminalidad juvenil hace uso de la inimputabilidad de los menores infractores por el delito de hurto agravado que incrementara la inseguridad ciudadana, Corte Superior de Lima, 2019.

**Premisa:** La criminalidad constituye uno de los más graves problemas que afecta nuestro país, ocupando la delincuencia juvenil un lugar importante dentro de dicho fenómeno, así mismo la inimputabilidad genera consecuencias para la reducción de la pena en los menores infractores.

4.- Explique usted, ¿Cuáles son los principales presupuestos jurídicos de la inimputabilidad establecida en el artículo 20 inc. 2 del Código Penal con relación a los menores infractores del delito de hurto agravado y con la política criminal juvenil?

.....  
.....  
.....  
.....

5- Conforme a su posición ¿Cuáles son las consecuencias que genera la criminalidad juvenil en el caso de los delitos de hurto agravado cometido por los menores con relación a la inseguridad ciudadana? Fundamente su respuesta.

Fundamentalmente los problemas en la familia son la principal causa para distorsionar la mente de los niños y adolescentes, estos confunden sus pensamientos y emociones y luego elegir malas amistades y desahogar sus problemas con el alcohol y las drogas.

6.- Conforme a su criterio, ¿Considera usted que es importante implementar medidas drásticas para evitar la criminalidad juvenil en los casos de hurto agravado cometido por los menores infractores? Explique.

No, medidas drásticas no cambiaran que un adolescente deje de cometer estos hechos, no obviemos que esto viene por patrones que a mi experiencia se dan por el entorno familiar, si realmente queremos cambios a estas faltas, que el Estado invierta en ayuda profesional psicológica y moral para el adolescente.

## Objetivo Especifico 2

Determinar las medidas socioeducativas con relación a la inimputabilidad de los menores infractores frente al delito de hurto agravado, en la mejora de su comportamiento disocial, en la Corte Superior de Lima, 2019.

**Premisa:** Las medidas socioeducativas que se le imponen al menor infractor en relación a la inimputabilidad genera eficacia para reducir la delincuencia juvenil o deben tomar medidas más drásticas para combatir el delito de hurto agravado.

7.- De acuerdo a su experiencia ¿Determine si la medida socioeducativa que se le atribuye a los menores infractores mejoraría su comportamiento en la sociedad? Explique.

En algunos casos si la ayuda mínima que brinda el Estado sirve para que el adolescente reconozca el hecho, en mi experiencia he logrado ver que la ayuda psicológica, la escuela de padres y las jornadas laborales que les dan a estos generan algunos cambios positivos en el adolescente estos reconocen y aceptan su mala decisión ante un hecho delictivo, por eso me inclino a la ayuda psicológica y moral.

8.- según su perspectiva ¿Las medidas socioeducativas que se le imponen al menor infractor son adecuadas para reducir la delincuencia juvenil? Explique

Sigo pensando que una buena ayuda psicológica y moral son las que generaran cambios en el adolescente con proyección a futuro.

9.- Conforme su criterio ¿son necesarias implementar nuevas medidas socioeducativas para los menores infractores con la finalidad de reducir el índice de criminalidad juvenil? Explique

Si, que exista ayuda psicológica adecuada y especial para el adolescente traerá muchos cambios y el apoyo moral con proyecciones a futuro y profesiones para cada adolescente sin duda generará grandes .

**Ejemplo:** una nueva medida socioeducativa sería;

• que el adolescente estudie una carrera técnica obligatoria por 3 años y que cada mes firme sus asistencia en su institución técnica, sin duda esta sería una buena medida y generaría grandes cambios y mejoras en el adolescente.

Ahora bien el Estado estará dispuesto a invertir en la educación de cada adolescente para que este se vea como un proyecto a futuro ese es el problema en nuestro país .

  
LESLY KEEY  
BALCONA DAMIAN  
ABOGADA  
REG. CAL. 56612

## GUÍA DE ENTREVISTA

(ABOGADOS)

**Título:** La inimputabilidad de los menores infractores frente al delito hurto agravado en la Corte Superior de Lima, 2019

**Entrevistado/a:** ENRIQUE JORDAN LAUS JARAMILLO

**Cargo/profesión/grado académico :**DR. CATEDRATICO UNIVERSITARIO

### Objetivo general

Analizar las consecuencias que genera la inimputabilidad de los menores infractores frente al delito de hurto agravado en la Corte Superior de Lima, 2019.

**Premisa:** Al referirnos a las consecuencias, hacemos mención a que si bien es cierto la figura de la inimputabilidad de los menores infractores no tienen consecuencias penales, sin embargo, si tiene medidas socioeducativas, según el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes (D.L. 1348) con la finalidad de lograr la resocialización y reintegración a la sociedad

1.- Según su experiencia ¿Qué consecuencias genera la inimputabilidad de los menores infractores en el delito de hurto agravado? Explique.

Esto origina definitivamente que los mencionados reincidan en la figura penal de los diferentes delitos y en particular del que describe, los órganos especializados encargados de sancionar las faltas en este tipo de delito deben tener un buen tratamiento psicológico, para cada caso en concreto, ver su núcleo familiar del adolescente infractor y evaluar.



2.- Según su criterio ¿Qué mecanismos de solución consideraría para evitar un mayor índice del delito de hurto agravado cometido por los menores infractores? Explique.

- Mejora en las medidas socioeducativas ser más drásticas.
- Tratamiento psicológico al adolescente infractor y su entorno familiar
- Talleres y proyección para fortalecer valores y emprendimientos

Act  
Ve a



3.- Desde su perspectiva ¿De qué manera resultaría conveniente determinar la inimputabilidad de los menores infractores en el delito de hurto agravado? Explique.

No, porque no podemos confrontar a un adolescente con los mismos entendimientos que un adulto, ya que el adolescente se encuentra en una formación, pero si se debe evaluar el criterio de discernimiento del infractor

#### Objetivo Específico 1

Describir como la criminalidad juvenil afecta a la inimputabilidad de los menores infractores frente al delito de hurto agravado aumentando la inseguridad ciudadana, Corte Superior de Lima, 2019.

**Premisa:** La criminalidad constituye uno de los más graves problemas que afecta nuestro país, ocupando la delincuencia juvenil un lugar importante dentro de dicho fenómeno. Por lo que:

4.- Explique usted, ¿Cuál sería el fin de la inimputabilidad establecido en el artículo 20 inc. 2 del Código Penal para los menores infractores frente al delito de hurto agravado, con relación a la política criminal juvenil en aumento?

Es artículo establece que todo menor de edad es inimputable, es decir están exentos de responsabilidad penal los menores d18 años de edad, esto género el aumento en el índice en la criminalidad juvenil.

5- Conforme a su posición ¿Cree usted que la criminalidad juvenil en el caso de los delitos de hurto agravado, traigan como consecuencia inseguridad ciudadana? Fundamente su respuesta.

Claro que si, al subir el índice de criminalidad juvenil genera zozobra en la sociedad ya que esto afecta directamente el patrimonio de las personas, esto es consecuencia de no aplicar una medida correctiva adecuada que pueda combatir este fenómeno social por ende el estado debe invertir en política criminal.



6.- Conforme a su criterio, ¿Considera usted que es importante implementar medidas drásticas para evitar la criminalidad juvenil en los casos del hurto agravado cometido por los menores infractores? Explique.

Si, ya que la criminalidad es un factor que viene en aumento desde temprana edad. Las medidas socioeducativas que imponen no han sido eficaces en este sentido se debe implementar mediada más drásticas que valla acorde con un tratamiento psicológico.

### Objetivo Específico 2

Determinar las medidas socioeducativas con relación a la inimputabilidad de los menores infractores frente al delito de hurto agravado, en la mejora de su comportamiento disocial, en la Corte Superior de Lima, 2019.

7.- ¿De acuerdo a su experiencia, determine usted si las medidas socioeducativas de los menores infractores han logrado mejorar el comportamiento socioeducativo? Explique.

No, por el índice de criminalidad juvenil en la actualidad que va en aumento, las medidas socioeducativas que se impone son escuetos, en este sentido no existe mejora ni en su comportamiento del infractor y la inseguridad ciudadana va en aumento cometidos por los mencionados.

8.- ¿Considera Ud., que las medidas socioeducativas en relación a la inimputabilidad de los menores infractores apoyarían a mejorar el comportamiento socioeducativo, teniendo en cuenta que los menores toman conocimiento del diferente tratamiento que se les da por su edad? Explique

Si claro, pero se tendría que imponer medidas socioeducativas más acordes que el comportamiento del adolescente infractor, llevar un tratamiento psicológico adecuado que ayude al a mejorar su conducta, implementar talleres de emprendimiento juvenil.

9.- De acuerdo con nuestro ordenamiento jurídico, ¿cómo se podría incorporar el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes (D.L. 1348) sanciones más drásticas a menores infractores reincidentes? Explique.

Si, se deben implementar medidas socioeducativas más drásticas para los adolescentes infractores reincidentes el mismo delito, llevar un control de las actividades que realiza el menor infractor, por una entidad del estado que tenga su supervisión a cargo por otro lado, se debe ver el núcleo familiar donde habita el menor infractor y si es el adecuado para que pueda reintegrarse a la sociedad.



## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** La inimputabilidad de los menores infractores frente al delito hurto agravado en la Corte Superior de Lima, 2019

**Entrevistador/a:** Ramón Luciano Parramón León

**Cargo/profesión/grado académico:**

### Objetivo general

Analizar las consecuencias que genera la inimputabilidad de los menores infractores frente al delito de hurto agravado en la Corte Superior de Lima, 2019.

**Premisa:** Al referirnos a las consecuencias, hacemos mención a que si bien es cierto la figura de la inimputabilidad de los menores infractores no tienen consecuencias penales, sin embargo, si tiene medidas socioeducativas, según el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes (D.L. 1348) con la finalidad de lograr la resocialización y reintegración a la sociedad

1.- Según su experiencia ¿Cuáles son las consecuencias que acarrea la reducción de la pena de los menores infractores frente al delito de hurto agravado? Explique

Se tiene en cuenta la conducta, la capacitación y los trabajos en talleres y sobre esta base están las formas del Impp, que son remitidos al juzgado a solicitud del Apoderado del Infractor, como atenuantes de Reducir la pena

2.- Según su criterio ¿Qué mecanismos de solución consideraría para evitar el incremento del delito de hurto agravado cometido por los menores infractores? Explique

El dialogo y los consensos entre la familia.  
El entorno familiar debe ser auto controlado y controlado



3- Desde su perspectiva ¿Considera conveniente que los menores infractores por el delito de hurto agravado deben ser procesados con el código penal y no con el código de responsabilidad penal del adolescente? Explique.

Ya a depender de la acción cometida (conducta) tipificada en los códigos. Debe haber un código exclusivo para cada conducta, la que debe ser interpretada y motivada.

#### Objetivo Específico 1

Describir como la criminalidad juvenil hace uso de la imputabilidad de los menores infractores por el delito de hurto agravado que incrementara la inseguridad ciudadana. Corte Superior de Lima, 2019

**Premisa:** La criminalidad constituye uno de los más graves problemas que afecta nuestro país, ocupando la delincuencia juvenil un lugar importante dentro de dicho fenómeno, así mismo la imputabilidad genera consecuencias para la reducción de la pena en los menores infractores.

4- Explique usted, ¿Cuáles son los principales presupuestos jurídicos de la imputabilidad establecida en el artículo 20 inc. 2 del Código Penal con relación a los menores infractores del delito de hurto agravado y con la política criminal juvenil?

Ser menor de edad y va de pender de la acción que cometa (conducta)

5- Conforme a su posición ¿Cuáles son las consecuencias que genera la criminalidad juvenil en el caso de los delitos de hurto agravado cometido por los menores con relación a la inseguridad ciudadana? Fundamente su respuesta.

Inestabilidad en la sociedad como hay seguridad para caminar, recrearse, para los futuros sociales.

6.- Conforme a su criterio, ¿Considera usted que es importante implementar medidas drásticas para evitar la criminalidad juvenil en los casos de hurto agravado cometido por los menores infractores? Explique.

Si es necesario por que la sociedad en donde vivimos es muy convulsiva, agresiva y de violencia en todos sus niveles económicos y sociales.

### Objetivo Especifico 2

Determinar las medidas socioeducativas con relación a la imputabilidad de los menores infractores frente al delito de hurto agravado, en la mejora de su comportamiento disocial, en la Corte Superior de Lima, 2019.

**Premisa:** Las medidas socioeducativas que se le imponen al menor infractor en relación a la imputabilidad genera eficacia para reducir la delincuencia juvenil o deben tomar medidas más drásticas para combatir el delito de hurto agravado.

7.- De acuerdo a su experiencia ¿Determine si la medida socioeducativa que se le atribuye a los menores infractores mejoraría su comportamiento en la sociedad? Explique

Si contribuye a mejorar la conducta de las personas. Pero esta medida casi no se aplica en el Perú. Debe haber mejoras en la conducta, de haber capacitación y talleres.

8.- según su perspectiva ¿Las medidas socioeducativas que se le imponen al menor infractor son adecuadas para reducir la delincuencia juvenil? Explique

son adecuadas en teoría, pero en la practica no son motivadas en forma adecuada y es por su conducta que tiene de familia.



9.- Conforme su criterio ¿son necesarias implementar nuevas medidas socioeducativas para los menores infractores con la finalidad de reducir el índice de criminalidad juvenil? Explique

Las leyes están dadas, lo que sucede es que no se aplican. Lo que debe haber es adecuación y retroalimentación o prealimentación en las medidas.

Rairazamán  
Rafael Luciano Rairazamán León  
ABOGADO - CALZADA

email: rairazamanleon@yahoo.es

Cel. 945541699

Cargo o Profesión: Abogado Libre

Av. Tarapaca Mz A lote 1. Puente Piedra

## GUIA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** La inimputabilidad de los menores infractores frente al delito de hurto agravado en la Corte Superior de Lima, 2019.

**Objetivo General:** Analizar las consecuencias que genera la inimputabilidad de los menores infractores frente al delito de hurto agravado en la Corte Superior de Lima, 2019. hurto agravado.

**Autor:** Eleazar Lester Inquilla Maldonado y Jossely Katherine Ruiz del Maestro

**Fecha:** 01 de mayo del 2022

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL: SEGURIDAD CIUDADANA Y DERECHOS FUNDAMENTALES</p> <p><a href="https://www.corteidh.or.cr/tablas/a12026.pdf">https://www.corteidh.or.cr/tablas/a12026.pdf</a></p>	<p><b>La condición de imputable o inimputable es consecuencia</b> de una decisión de política criminal asumida por el legislador. En general, puede afirmarse que un individuo es imputable cuando se le pueden atribuir plenamente las consecuencias de actos que constituyen violaciones a conductas previamente descritas en las leyes como crímenes, faltas o contravenciones. Por el contrario, son inimputables aquellos individuos que en razón de algunas características definidas por la ley (edad, estado de salud mental, etc.).</p>	<p>En efecto dentro de las regulaciones políticas en cuanto a criminalidad hay que diferenciar la condición de inimputabilidad e imputabilidad en este caso la figura de la inimputabilidad va aplicar a personas que cumplan ciertas características previstas en la legislación nacional, una de ellas es ser menor de edad , para estos menores aún se configura la inimputabilidad dentro del delito que hayan cometido.</p>	<p>En conclusión, la inimputabilidad e imputabilidad va depender mucho de la legislación nacional, dentro del marco normativo se tendrá que cumplir con algunas características para poder aplicar a alguna de las dos condiciones, en suma, a nivel internacional se le considera inimputable mayormente a personas que sufren de enfermedades mentales, edad, entre otros.</p>

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** La inimputabilidad de los menores infractores frente al delito de hurto agravado en la Corte Superior de Lima, 2019.

**Objetivo General:** Analizar las consecuencias que genera la inimputabilidad de los menores infractores frente al delito de hurto agravado en la Corte Superior de Lima, 2019. hurto agravado.

**Autor:** Eleazar Lester Inquilla Maldonado y Jossely Katherine Ruiz del Maestro

**Fecha:** 01 de mayo del 2022

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>COMISIÓN INTERAMERICAN A DE DERECHOS HUMANOS RELATORÍA SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ</p> <p><a href="file:///C:/Users/USER/Desktop/justiciajuvenil.pdf">file:///C:/Users/USER/Desktop/justiciajuvenil.pdf</a></p>	<p><b>c) Prevención, investigación, proceso, sanción y reparación en casos de violación a los derechos de niñas, niños y adolescentes acusados de infringir leyes penales</b></p> <p>Independientemente de las investigaciones y sanciones que se generen como consecuencia de los mecanismos de supervisión independiente o de los mecanismos de quejas a los que ha hecho referencia la Comisión en esta sección del informe, debe reiterarse la obligación de los Estados de actuar de oficio para prevenir, investigar, procesar, sancionar y reparar cualquier violación de derechos humanos de los niños que han sido intervenidos por el sistema de justicia juvenil. Así, por ejemplo, los centros en los que se ejecutan las sanciones deben registrar las situaciones de violencia, uso de la fuerza, lesiones, muertes, y cualquier otra presunta violación de los derechos de los niños que ocurra durante la ejecución de la privación de libertad, y todos estos casos deben ser puestos en conocimiento de la justicia para las sanciones correspondientes</p>	<p>Si bien los menores infractores son sancionados teniendo como objetivo una reinserción social, llevada a cabo por medidas reeducativas o pedagógicas, es menester hacer hincapié que estos dispositivos legales que sancionan al menor infractor se dé dentro de un marco normativo donde se respete y no se vulnere al menor infractor, ya que si sucede lo contrario durante su ejecución de su sanción debe informarse a las autoridades de la justicia, dado que no están exentos de gozar de sus derechos humanos.</p>	<p>En conclusión, lo que debemos entender es que por más infractor que sea el menor y se le imponga una sanción se le debe respetar de manera irrestricta sus derechos humanos y en caso se les vulnere dentro de la ejecución de su sanción se debe informar inminentemente a los operadores de justicia con la finalidad de que sean sancionados según amerite el caso de vulneración al menor infractor y estos hechos deben ser registrados.</p>

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** La inimputabilidad de los menores infractores frente al delito de hurto agravado en la Corte Superior de Lima, 2019.

**Objetivo General:** Analizar las consecuencias que genera la inimputabilidad de los menores infractores frente al delito de hurto agravado en la Corte Superior de Lima, 2019.hurto agravado.

**Autor:** Eleazar Lester Inquilla Maldonado y Jossely Katherine Ruiz del Maestro

**Fecha:** 01 de mayo del 2022

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>CASACION N.º 1721- 2019 PIURA Infracción a la ley penal contra el patrimonio</p> <p><a href="https://cdn.gace.tajuridica.com.pe/laley/Casaci%C3%B3n%20N%C2%BA1721-2019-PIURA LALEY.pdf">https://cdn.gace.tajuridica.com.pe/laley/Casaci%C3%B3n%20N%C2%BA1721-2019-PIURA LALEY.pdf</a></p>	<p>Se les imputa que el día 19 de octubre de 2018, a horas 15:30 aproximadamente, los adolescentes denunciados acompañados de otro sujeto no identificado, abordaron el auto conducido por José Santos Silva Silva, en el que también iba en calidad de pasajera Susy Myrian Cárdenas Gallardo (asiento de copiloto), que se dirigía desde la Unión hasta Piura. Los imputados y el tercer sujeto se encontraban sentados en el asiento posterior del vehículo, siendo que a la altura del cruce a Nirahualá, uno de ellos indicó al conductor que se detenga porque tenía que descender del auto, en dicho momento las tres personas que estaban en la parte posterior del auto comenzaron a ejecutar el robo, para lo cual el adolescente con iniciales J.A.C.F. empezó a apuntar con una réplica de arma de fuego al conductor; asimismo, el adolescente de iniciales D.A.S.C. también apuntó con una réplica de arma de fuego a la copiloto, incluso desde atrás la cogió del cuello, en tanto que el tercer sujeto no identificado despojó a ésta de su cartera, en cuyo interior tenía documentos de identidad, tarjetas de crédito, doscientos veinte soles (S220.00), equipo celular; igualmente al conductor lo despojó de su celular. Luego los tres sujetos se dieron a la fuga, y pasados 20 minutos aproximadamente lograron la captura de los dos imputados.</p>	<p>En la mencionada casación refiere que una de las principales consecuencias que trae la inimputabilidad de los menores infractores es la infracción a la ley penal, siendo esta gran inseguridad ciudadana donde los menores infractores en la calidad de coautores atentaron contra el patrimonio de dos ciudadanos. Sin embargo, fueron intervenidos donde se les encontró cuchillos y armas de fuego. Aunado a ello, si no fuera por el apoyo policial de lograr la captura de los menores infractores, seguirían delinquiendo en transcurrir de los días.</p>	<p>En síntesis, es importante implementar el apoyo profesional en el área de salud mental dentro de los Centros Juvenil, a fin de corregir determinadas conductas ilícitas que son adoptadas por los adolescentes infractores, yaque a raíz del apoyo profesional, el menor infractor puede tomar conciencia de que sus actos no son los correctos y así lograr una correcta reintegración y resocialización en la sociedad.</p>

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** La inimputabilidad de los menores infractores frente al delito de hurto agravado en la Corte Superior de Lima, 2019.

**Objetivo Específico 1:** Describir como la criminalidad juvenil hace uso de la inimputabilidad de los menores infractores por el delito de hurto agravado que incrementara la inseguridad ciudadana, Corte Superior de Lima, 2019.

**Autor:** Eleazar Lester Inquilla Maldonado y Jossely Katherine Ruiz del Maestro

**Fecha:** 01 de mayo del 2022

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p style="text-align: center;">CASACIÓN 3091-2017</p> <p style="text-align: center;">LIMA INFRACCIÓN A LA LEY PENAL</p> <p><a href="https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/11/Casaci%C3%B3n-3091-2017-Lima-Legis.pe_.pdf">https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/11/Casaci%C3%B3n-3091-2017-Lima-Legis.pe_.pdf</a></p>	<p>Hemos indicado que, en principio, debido a que se trata de un sistema de responsabilidad penal especial, se debe considerar que las sanciones son la expresión del reproche jurídico a la <b>conducta del adolescente en conflicto con la ley penal</b>, empero, esta reacción social frente a sus actos ilícitos no debe ser solo el castigo, sino que principalmente procura reeducar o rehabilitar al infractor para cumplir un papel constructivo y productivo en la sociedad. Es claro entonces que las sanciones en el sistema penal juvenil poseen naturaleza jurídica <i>“híbrida”</i>, pues si bien tienen un aspecto sancionador, fundamentalmente asumen una finalidad pedagógica cuya intención es asegurar en todo momento la educación, reinserción y resocialización del adolescente en conflicto con la ley penal.</p>	<p>Dicho de otra manera, se entiende que a pesar de que exista un sistema de responsabilidad penal especial como su nombre lo indica es especial ya que las sanciones impuestas al menor infractor tienen una finalidad principalmente pedagógica, dentro de las medidas correctivas o sancionadoras que les son impuestas, ya que en si se busca la reinserción del menor, por lo tanto, es una estrategia que puede funcionar siempre y cuando se haga un seguimiento continuo con personal capacitado.</p>	<p>En resumen, se logra comprender de manera inteligible que los menores infractores van tener sanciones reeducativas más que restrictivas donde predominará la reinserción social con la finalidad de poder corregir dichas conductas antisociales.</p>

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** La inimputabilidad de los menores infractores frente al delito de hurto agravado en la Corte Superior de Lima, 2019.

**Objetivo Específico 1:** Describir como la criminalidad juvenil hace uso de la inimputabilidad de los menores infractores por el delito de hurto agravado que incrementara la inseguridad ciudadana, Corte Superior de Lima, 2019.

**Autor:** Eleazar Lester Inquilla Maldonado y Jossely Katherine Ruiz del Maestro

**Fecha:** 01 de mayo del 2022

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p style="text-align: center;">PROYECTO DE LEY 2455/2017-CR</p> <p><a href="https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL0245520180222.pdf">https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL0245520180222.pdf</a></p>	<p>La presente ley tiene por objeto incrementar la duración de la sanción para los adolescentes cuando sean sujetos activos en la realización de un acto reprochable por la sociedad y calificado como delito o falta de reducir la tasa de criminalidad y brindar a los niños, niñas y adolescentes una protección garantista, lo cual se encuentra fundamentado en su condición de sujeto de derecho y en la Convención sobre los Derechos del Niño.</p> <p>Artículo 2. Modificación de los artículos 236° y 237 del Código de los Niños y Adolescentes.</p>	<p>El mencionado proyecto de ley fue presentado por el partido de Fuerza Popular, donde se plantea la modificatoria de los artículos 236 y 237 del Código de los Niños y Adolescentes, siendo una propuesta importante al establecer que el adolescente que tenga entre 16 y menor de 18 años será sancionado con una pena no menor de 6 ni mayor de 15 en el Centro de Internación correspondiente.</p>	<p>En suma, es importante analizar qué cambios drásticos podría traer el mencionado proyecto de ley, ya que si bien el adolescente se encuentra en plena formación donde su desarrollo emocional abarca por diferentes cambios, por lo que se requiere una intervención más severa por parte de los Centros Juveniles encargados.</p>



## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** La inimputabilidad de los menores infractores frente al delito de hurto agravado en la Corte Superior de Lima, 2019.

**Objetivo Específico 2:** Determinar las medidas socioeducativas con relación a la inimputabilidad de los menores infractores frente al delito de hurto, en la mejora de su comportamiento disocial, en la Corte Superior de Lima, 2019.

**Autor:** Eleazar Lester Inquilla Maldonado y Jossely Katherine Ruiz del Maestro

**Fecha:** 01 de mayo del 2022

FUENTE DOCUMENTAL	GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>EXP. W 03247-2008- PHC/TC CUZCO</p> <p>RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL</p> <p>Menor de Iniciales J.V.C.B.</p> <p><a href="https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2009/03247-2008-HC%20Resolucion.pdf">https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2009/03247-2008-HC%20Resolucion.pdf</a></p>	<p><b>DOCTRINA DE PROTECCIÓN INTEGRAL</b></p> <p>Que la protección de los derechos del niño es una preocupación constante en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Como tal, ha sido plasmada en diferentes instrumentos internacionales, los cuales reconocen que todos los niños, en su calidad de seres humanos, tienen todos los derechos, libertades y garantías que se encuentran consagrados en los mismos, sin discriminación de ninguna clase. Asimismo, establecen la obligación de brindar una protección específica a favor de la infancia al señalar que todos los niños tienen derecho a las medidas de protección que su condición requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado.</p>	<p>Entendemos que en casos de comisión de delitos por parte de menores infractores al momento de ser juzgados por los Magistrados de Familia los menores de catorce años de edad, debe analizarse en forma concreta y detallada los delitos cometidos y el entorno porque no es lo mismo ser primerizo que reincidente, relativamente hay una brecha muy grande. Por lo que, las medidas socioeducativas que se deben aplicar si van a ir de acuerdo al perfil del menor infractor.</p>	<p>Se ha visto en la mayoría de procesos en donde menores infractores son sancionados de una manera en la que los magistrados no toman en cuenta lo que lo persigue. Es decir, su familia, sus antecedentes, todo ello influye sobre el menor infractor. Y las medidas socioeducativas no son las adecuadas.</p>

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** La inimputabilidad de los menores infractores frente al delito de hurto agravado en la Corte Superior de Lima, 2019.

**Objetivo Específico 2:** Determinar las medidas socioeducativas con relación a la inimputabilidad de los menores infractores frente al delito de hurto, en la mejora de su comportamiento disocial, en la Corte Superior de Lima, 2019.

**Autor:** Eleazar Lester Inquilla Maldonado y Jossely Katherine Ruiz del Maestro

**Fecha:** 01 de mayo del 2022

FUENTE DOCUMENTAL	FUENTE DEL CONTENIDO A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>DECRETO LEGISLATIVO Nº 1348</p> <p>EL CÓDIGO DE RESPONSABILIDAD PENAL DE ADOLESCENTES</p> <p>6 DE ENERO DE 2017</p> <p><a href="https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-aprueba-el-codigo-de-responsabilidad-decreto-legislativo-n-1348-1471548-8/">https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-aprueba-el-codigo-de-responsabilidad-decreto-legislativo-n-1348-1471548-8/</a></p>	<p>Las medidas socioeducativas tienen una única función formativa ante el tema de reincidencia, con la finalidad de facilitar la resocialización y reintegración a la sociedad. Las medidas socioeducativas se debe priorizar la que pueda tener un mayor impacto educativo sobre los derechos de los adolescentes y la que contribuya de mejor manera a su reintegración. Los derechos a la educación y formación profesional, así como los de salud de los adolescentes no pueden ser limitados o suspendidos en la ejecución de la medida socioeducativa.</p>	<p>Pues dado que el hurto agravado es un delito que está tipificado en el artículo 186 del C.P. y debido a la constante incidencia de este hecho punible en menores de edad, es por ello que por medio del Decreto Legislativo 1348 de fecha 7 de enero de 2017 se creó el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, como la primera norma de carácter integral, sistemática, autónoma y especializada en materia de justicia penal adolescente en nuestro país; regulando los principios, garantías y derechos, tanto para los adolescentes infractores, como para las víctimas</p>	<p>En suma, lo que inferimos básicamente, es que si bien existe un marco normativo para sancionar a los menores infractores debido al alto índice de este delito, sus sanciones no deben interferir con el desarrollo integral, profesional y personal del menor es decir que debe respetarse los principios y derechos de los que gozan.</p>



## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** La inimputabilidad de los menores infractores frente al delito de hurto agravado en la Corte Superior de Lima, 2019.

**Objetivo Específico 2:** Determinar las medidas socioeducativas con relación a la inimputabilidad de los menores infractores frente al delito de hurto, en la mejora de su comportamiento disocial, en la Corte Superior de Lima, 2019.

**Autor:** Eleazar Lester Inquilla Maldonado y Jossely Katherine Ruiz del Maestro

**Fecha:** 01 de mayo del 2022

FUENTE DOCUMENTAL	FUENTE DEL CONTENIDO A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p data-bbox="52 808 331 1099">UNICEF Adolescentes en el Sistema Penal – Situación Actual y Propuestas para un Proceso de Transformación</p> <p data-bbox="38 1149 344 1395"><a href="https://www.desarrollosocial.gob.ar/wp-content/uploads/2015/05/Adolescentes-en-el-Sistema-Penal1.pdf">https://www.desarrollosocial.gob.ar/wp-content/uploads/2015/05/Adolescentes-en-el-Sistema-Penal1.pdf</a></p>	<p data-bbox="375 734 826 1559">Las medidas socioeducativas aplicadas en los Centros deben tender a construir junto con el adolescente un escenario que lo aleje de la transgresión de la norma penal. Es decir que estimule su capacidad de ejercer derechos, tanto como la de respetar los derechos de los otros y asumir obligaciones en relación con una tarea (de aprendizaje, de capacitación, de convivencia) junto a un grupo de personas, en el marco de la institución. Muy especialmente, los Centros deben trabajar desde el principio en función de las alternativas de egreso de los jóvenes, para lo cual resulta esencial que los residentes trabajen sobre los aspectos convivenciales de manera prioritaria, a fin de obtener una progresiva autonomía personal en dispositivos menos restrictivos. Por este motivo, es conveniente que los Centros para adolescentes infractores sean del menor tamaño posible, evitando su disposición en "pabellones" o estructuras similares.</p>	<p data-bbox="850 741 1241 1659">La Unicef se ha pronunciado al respecto sobre los adolescentes y su vinculación con el Sistema penal, ya que establece que los Centros de Internamiento deben cumplir una tarea estricta donde se respeten los derechos y abarquen una capacitación de aprendizaje a fin de evitar la transgresión de la norma Penal, siendo de esta manera una de las principales medidas socioeducativas que deberá reforzar los Centros de Internamientos Juvenil con el propósito de lograr un progreso en el adolescente infractor.</p>	<p data-bbox="1268 741 1586 1491">En síntesis, las medidas socioeducativas cumplen una tarea importante en el progreso del internamiento del menor infractor, ya que si bien estas medidas garantiza que los Centros de Internamiento Juvenil puedan adecuarse a llevar a cabo una correcta capacitación de convivencia a un determinado grupo de personas.</p>



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, MUÑOZ CCURO FELIPA ELVIRA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "La inimputabilidad de los menores infractores frente al delito de hurto agravado en la Corte Superior de Lima, 2019", cuyos autores son RUIZ DEL MAESTRO JOSSELY KATHERINE, INQUILLA MALDONADO ELEAZAR LESTER, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 21.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 26 de Junio del 2022

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
MUÑOZ CCURO FELIPA ELVIRA <b>DNI:</b> 09353880 <b>ORCID:</b> 0000 0001 9572 1641	Firmado electrónicamente por: FMUNOZCC el 26- 06-2022 16:49:13

Código documento Trilce: TRI - 0311122